

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Palma Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

No. Cuadernos: Menor Cuadernos

DEMANDANTE (S)
BANCO DE LA SOCIAL S.A.
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. C1 / 115 Menor Cuadernos

Dirección Notificación: NIT 860007.335-4 Teléfono

APODERADO
GLORIA KARINE BRETÓN MEJÍA
Nombre(s) 1º Apellido Apellido No. C.C.

Dirección Notificación: C.C. 51689.883 Teléfono

DEMANDADO (S)
SANDRA MILENA HOYOS GRAJAL
Nombre(s) Apellido No. C.C.

Dirección: C.C. 52750.804 Teléfono

ANEXOS: Menor Cuadernos

Remate
12/Abril/2023
2:30pm
Inmueble.

18-11



DEMANDA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO

JOHN FREDY GARCIA OLAYA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.756.326** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1000 de fecha 30 de agosto del año 2016 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del círculo de Bogotá, por el Doctor **OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 79.159.909 ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su condición de representante legal, en calidad de Vicepresidente de Riesgo del Banco Caja Social, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 45.299 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, formule **DEMANDA en PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA**, y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto por el Código General del Proceso, en contra del (la) señor(a) **SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO** mayor(es) de edad, identificado(a) con la C.C. No. 52.750.801 con domicilio y residencia en Bogotá, para que con base en el (los) pagaré (s) **185200018389**, identificado internamente por el Banco con el Número **0185200018389**, la escritura pública N° **709** de fecha **19 de Mayo de 2016**, otorgada en la **Notaría 15 del Círculo de Bogotá**, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el (los) Folio(s) de matrícula inmobiliaria No. **50N-20294926** con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) que consta(n) en el (los) citado (s) título (s) valor(es), exigiendo el pago integro del Capital, los Intereses de Plazo pendientes de pagar y los Intereses Moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestra apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,


JOHN FREDY GARCIA OLAYA
C.C. No. 80.756.326 de Bogotá

Acepto,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45. 299 C.S.J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C.,
certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

John Fredy Garcia Olaya

identificado con C.C. 80717326 de 12/12

y Tarjeta Profesional N.º 1234 de 12/12 S.U.
y declara que el contenido del presente documento es la suya y el
contenido del mismo es verdadero.

EL RECONOCIMIENTO: JOHN FREDY GARCIA OLAYA 2018

Fecha: _____

Autorizo el anterior reconocimiento

ADRIANA CUELLAR ARANGO
LA NOTARIA 21



Libardo Tejada Mejia



PAGARE CREDITO HIPOTECARIO EN UVR

507

Encabezamiento

1. Pagaré No :

185200018389

2. Otorgante(s):

SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO



MAA0109910067881

3. Deudor(es):

SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO

4. Fecha de Suscripcion:

23 DE JUNIO DE 2016

5. Monto del credito en UVR

TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS
VEINTISIETE UNIDADES DE UVR Y OCHOCIENTOS CINCUENTA
Y DOS FRACCIONES DE UVR

6. Monto del Credito en Pesos:

No. Unidades UVR: 382,627,0852

NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

7. Plazo

\$ 91,694,400

221 MESES

8. Tasa de interes Remuneratorio:

9.50%

9. Ciudad

BOGOTÁ

10. Destino del Crédito:

Adquisición de vivienda Nueva o Usada

Construcción de Vivienda Individual

Otro:

11. Número de Cuotas:

DOSCIENTOS VIENTIUNA (221) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR:

3,577.18368000134

13. Sistema de Amortización:

Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)

Amortización Constante a capital En UVR

Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura

FRECH
Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH

Amortizacion en UVR - Cuota Decreciente - FRECH

14. Fecha de Pago Primera Cuota:

23 DE JULIO DE 2016

15. Lugar de creacion del Pagaré:

BOGOTA

16. Tasa de cobertura FRECH:

(5% E.A)

(4% E.A)

(3% E.A)

(2.5% E.A)

17. Termino de cobertura FRECH:

Siete (7) años

18. Termino de cobertura Adicional:

() años

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 - Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(amos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en UVR, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH pagaré(amos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en el desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. Parágrafo tercero: Dejó(amos) expresa constancia que el Banco me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR a mi(nuestro) cargo pagaré(amos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(amos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. Parágrafo: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR - Cuota Decreciente FRECH, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR que

pagaré(mos) será la establecida en el numeral (8) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral (16). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del párrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) oblijo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(amos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,



seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimer: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (16) la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (18) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**.

Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimooctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.



Firma

[Handwritten signature]
52750801

Nombre otorgante

SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO C.C.

No.52750801 de BOGOTA

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



[Handwritten signature]
CONDICIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO

PRIMERA (1a) COPIA
DE LA ESCRITURA N° 00709
FECHA : 19 DE MAYO DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO
VENTA E HIPOTECA-HIPOTECA 70%-PODER ESPECIAL

CASTAÑO CASTAÑO FABIO NELSON
HOYOS GIRALDO SANDRA MILENA
BANCO CAJA SOCIAL

NOTARIA



QUINCE

NOTARIA QUINCE
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 99 No. 11 B - 17

PBX.: 745 5515

e-mail: notaquince@yahoo.com

709

MTI-CEB



01

ESCRITURA



50N20294926

EP 07092016

República de Colombia

Página 1



Aa020829425

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **0709**-----

----- **CERO SETECIENTOS NUEVE** -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19) DE MAYO/DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.---

INMUEBLE(S): APARTAMENTO QUINIENTOS ONCE (511) BLOQUE TRES (3), QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM VI ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y DOS A (142A) NUMERO CIENTO TRECE C CINCUENTA (113C-50) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20294926

CÉDULA CATASTRAL: 00922873010030501

ACTO(S) ----- VALOR DEL ACTO

COMPRAVENTA ----- \$170.000.000

HIPOTECA CON CUANTIA DETERMINADA ----- \$91.694.400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACION

VENDEDOR: -----

WILSON PEÑA ----- C.C. 80.253.470

COMPRADORA: -----

SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO ----- C.C. 52.750.801

ACREEDOR: BANCO CAJA SOCIAL S.A. ----- NIT 860.007.335-4

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016), donde está ubicada la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital, cuyo Notario Titular es **DANIEL BAUTISTA ZULUAGA**, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

SECCION PRIMERA - COMPRAVENTA

Comparecieron **WILSON PEÑA**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.253.470 expedida en Bogotá D.C. de estado civil Soltero sin union marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) se denominará(n) **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)**,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia
Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá
Protocolo



COPIA CON MERITO EJECUTIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

15/09/2014 10275944CORUE04R

Colmena S.A. No. 89090310

por una parte, y por la otra **SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.750.801 expedida en Bogotá D.C. de estado civil Soltera sin union marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) se denominará(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) por este instrumento transfiere(n) a favor de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO QUINIENTOS ONCE (511) BLOQUE TRES (3), QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM VI ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y DOS A (142A) NUMERO CIENTO TRECE C CINCUENTA (113C-50) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuya área y linderos son tomados del título de adquisición y se determinan a continuación: -----

-----**LINDEROS GENERALES**-----

LA AGRUPACION RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM VI ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL: Construido en la manzana veintinueve (29) superlote G de la Urbanización Ciudadela Cafam, al nor-occidente de Santafé de Bogotá, se distinguió en la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con el número ciento trece C cincuenta (113C-50) con la calle ciento cuarenta y dos A (142A); el lote de terreno sobre el cual se levanta tiene un área de catorce mil trescientos treinta y un metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (14.331.95 M2).-----

POR EL NORTE: En una extensión longitudinal de ciento sesenta y tres metros con treinta y tres centímetros (163.33 mts), en línea recta y en dirección de occidente a oriente, que va desde el mojón veintisiete G (No. 27G) hasta el mojón número veintiséis G (No. 26G) colindando con el paramento de la vía peatonal denominado según la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá D.C., como calle ciento cuarenta y dos B (142B).-----



EP 07092016

República de Colombia

Página 3



Aa020829426

6
12

POR EL ORIENTE: En una extensión longitudinal de ochenta y ocho metros con treinta centímetros (88.30 mts), en línea recta y en dirección norte-sur que va desde el mojón número veintiséis G (No. 26G) hasta el mojón número veinticuatro G (No. 24G), colindando con la zona verde del parque número dos (No.2) de servicios comunales de toda la urbanización. -----

POR EL SUR: En una extensión longitudinal de ciento sesenta y un metros con treinta centímetros (161.30 mts) en línea recta y en dirección de oriente-occidente y que va desde el mojón número veinticuatro G (No. 24G) hasta el mojón veintitrés G (No. 23G) colindando con el paramento de la vía pública denominada según la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá D.C., como calle ciento cuarenta y dos A (142A). -----

POR EL OCCIDENTE: En una extensión longitudinal de ochenta y ocho metros con treinta y dos centímetros (88.32 mts), en línea recta y en dirección de sur-norte y que va desde el mojón número veintitrés G (No. 23G) hasta encerrar en el mojón inicial número veintisiete G (No. 27G), colindando con la zona verde del área de control ambiental de la urbanización aledaña a la avenida Regional de Cundinamarca. -----

LINDEROS ESPECIALES: -----

APARTAMENTO QUINIENTOS ONCE (511) BLOQUE TRES (3): Se encuentra localizado en la planta del quinto (5°) piso del bloque número tres (No 3) de la Agrupación Residencial Ciudadela Cafam, VI Etapa- Propiedad-Horizontal, la agrupación se localiza en el superlote G, manzana número veintinueve (No. 29) de la urbanización Puerto Sol, sector denominado Ciudadela Cafam, según la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá D.C., se distingue con el número ciento trece C cincuenta (113C-50) de la calle ciento cuarenta y dos A (142A) sector suba, al nor-occidente de Santafé de Bogotá D.C. dentro de la Agrupación Residencial se distinguió como apartamento número quinientos once (511). Tiene un área privada de cincuenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (54.58 M2); consta de una altura libre de dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 mts); consta de las siguientes dependencias; Una (1) sala, comedor, tres (3) alcobas, un baño, un (1) espacio para un segundo baño,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario IS



Documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copiar en



Ca162771705

15-09-2014 102710-04-9K-4R0CU

Escritura S.A. No. 89890340

una (1) cocina con sitio de ropas y un (1) hall de alcoba o corredor. Sus linderos particulares se identifican de dos (2) formas así: La forma gráfica que señala los linderos que obran en la plancha correspondiente a los planos de alinderamiento o de propiedad horizontal que se protocolizan con el Reglamento de Copropiedad. La forma descriptiva que describe los linderos en forma literal, a partir de un punto inicial P, localizado a la izquierda de la entrada principal y recorriendo el perímetro del apartamento en sentido horario, hasta encerrar completamente la unidad privada en el punto inicial; estos linderos coinciden exactamente con lo señalados en el plano de alinderamiento y corresponde a los siguientes. -----

Partiendo del punto inicial P hasta el punto P-1, en cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5.85 mts) con muro común divisorio que lo separa del Apartamento quinientos diez (No 510). -----

Desde el punto P-1 hasta el punto P-2, en cinco metros con noventa centímetros (5.90 mts) con muro común de fachada principal del exterior y que lo separa del vacío sobre la zona verde de antejardín de la agrupación. En cincuenta centímetros (0.50 mts), con muro común de fachada principal exterior, en tres metros (3.00 mts), con muro común de fachada principal exterior y que lo separa del vacío sobre zona verde de antejardín de la agrupación. -----

Desde el punto P-2 hasta el punto P-3, en cinco metros con noventa centímetros (5.90 mts) con muro común periférico y que colinda con el bloque número cuatro (No 4). -----

Desde el punto P-3 hasta encerrar el punto inicial, en dos metros con noventa centímetros (2.90 mts), con muro común que lo separa del vacío sobre zona verde interior del bloque; en treinta centímetros (0.30 mts), con muro común que lo separa del vacío sobre zona verde interior bloque; en un metro (1.00 mts) con muro común que lo separa del vacío sobre zona verde interior del bloque, con ducto común. Ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts) y ochenta y cinco centímetros (0.85 mts) respectivamente, en un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), con muro común que lo separa del vacío sobre zona verde interior del bloque; en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), con muro común que lo separa del vacío sobre zona verde interior del bloque; en cincuenta y siete centímetros (0.57 mts), con muro común que lo



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



12695

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
WILSON PEÑA , quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0080253470.

Wilson Peña

----- Firma autógrafa -----

61gje98bioje

SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0052750801.

----- Firma autógrafa -----

100rpj22vawn

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al contrato de VENTA-HIPOTECA, con número de referencia 737/2016 del día 19 de mayo de 2016.



DANIEL FRANCISCO BAUTISTA ZULUAGA
Notario quince (15) del Círculo de Bogotá D.C.



28/03/2016 -10453YAAYK33KCaY

República de Colombia
Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá D.C.
WILSON PEÑA
PROTOCOLO

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de certificación y documentos del archivo notarial



Ca162771643

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE

EP 07092016



Notaría
República de Colombia
 notarial para el uso de escritura pública, testamentos y documentos del archivo notarial
 NO. referencial de folio 301
 16012687091

ARIO G...
 2015
 Ca 1627716

1. CHIP AAA0134XENX		2. MATRICULA INMOBILIARIA 20294826		3. CÉDULA CATASTRAL 009228730100305011	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 142A 113C 50 BQ 3 AP 511		5. TERRENO (M2) 40.27		6. CONSTRUCCIÓN (M2) 54.58	
7. TARIFA 6.00		8. AJUSTE 85.000		9. EXENCION 0.00	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN WILSON PENA		11. CC 80253470		13. CODIGO DE MUNICIPIO	
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 11/05/2016	Hasta 16/05/2016		
14. AUTOVALUO (Base)	AA	74,940,000	74,940,000	74,940,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	365,000	365,000	365,000	
16. SANCIONES	VS	138,000	138,000	138,000	
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	365,000	365,000	365,000	
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	503,000	503,000	503,000	
20. VALOR A PAGAR	VP	503,000	503,000	503,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	100,000	100,000	102,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	603,000	603,000	605,000	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		SI	NO	X	MI aporte debe destinarse al proyecto
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +		AV	TA	0	605,000

51-793 H.A.
 11 MAYO 2016
 CAJERO 5
 RECIBIDO CON PAGO

15
 19 MAY 2016
 del documento que en ORIGINAL he tenido a la
 vista.
 DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
 NOTARIO QUINCE

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 15 DE BOGOTA
 DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
 Notario 15

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
REGISTRARÍA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Central

Certificación Catastral

Radicación No. 590191

Fecha: 10/05/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto, 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámite) artículo 8º parágrafo 1º

EP 07092016

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	WILSON PENA	C	80253470	100	N



Notarios: 1

Número: 1779 Fecha: 2013-08-22 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Despacho: 34 Matrícula Inmobiliaria: 050N20294926

Documento soporte para inscripción

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	77,004,000	2016
1	74,940,000	2015
2	64,891,000	2014
3	62,374,000	2013
4	59,557,000	2012
5	54,495,000	2011
6	41,531,000	2010
7	36,028,000	2009
8	33,608,000	2008
9	31,856,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga la titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del ICAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 10 días del mes de Mayo de 2016 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa comunitaria.

CL 42A 113C 50 BQ 3 AP 511

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta que se encuentra en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 42A 113A 50 BL 3 AP 511 FECHA: 2006-02-08

CL 42A 115 50 BL 3 AP 511 FECHA: 2000-03-07

Código de sector catastral:

009228730100305011

Cédula(s) Catastral(es)

009228730100305011

CHIP: AAA0134XENX

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Área de terreno(m2)

40.27

Total área de construcción (m2)

54.58

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite

Código de radicación:

20165901918

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No 90-2013005910 A / No 90-2013005910 H

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ESTADO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE



ventanilla única de registro

BOGOTÁ
HUCANA



16

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 20294926
Referencia Catastral: AAA0134XENX
Cédula Catastral: 009228730100305011
No. Consulta: 2016-1288344
Fecha: 06-05-2016 3:32 PM

EP 07092016



AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2016	X		\$0		X
2015		X	OMISO		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

10455CKYAY3AYK33
-28/03/2016
NOTARIA 15
PROTOCOLO
Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



La información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Gestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; acciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

ALEXANDER PAEZ CORTES
NOTARIA 15
BOGOTA D. C.
192.168.202.7

ESPANOL EN BLANCO
NOTARIA QUINCE

EP 07 09 2016



VI ETAPA
CIUDADELA CAFAM

PERSONERIA JURIDICA RES. 087/89 - NIT. 830.060.145-7

17



CERTIFICACION

La Administración del Conjunto Residencial Ciudadela Cafam VI Etapa, certifica que el inmueble apartamento 511 del bloque 3, se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de cuotas de Administración hasta el día 31 de Mayo del año 2016.

El presente se expide a solicitud del interesado a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2016.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

1045484YAAVK33KC
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
NOTARIA 15
PROTOCOLO

Presentemente, CIUDADELA CAFAM
VI ETAPA
NIT 830.060.145-7

ADMINISTRACION
[Signature]
NIDIA ESPERANZA ARANGUREN R.

Representante Legal.



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

EP 07092016

PIN DE SEGURIDAD: VseAABDSMJKFL7

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 142A 113C 50 BQ 3 AP 511
Matrícula Inmobiliaria: 50N-20294926
Matrícula Catastral: 009228730100305011
Fecha de expedición: 28-04-2016
Fecha de Vencimiento: 27-07-2016

VALIDO PARA TRAMITE NOTARIAL /// A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION



Vertical text: Notaría, Protocolo, Papel notarial...

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo...

Consecutivo No: 522193

DOMIDU1781:cdherran1/CDHERRAN1 CMRODRIG9 ABR-28-16 14:15:12



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Stamp area containing: CERTIFICACION DOCUMENTO ELECTRONICO, BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS, and a large signature.

Vertical stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA, NOTARIA 15 DE BOGOTÁ, DANIEL BAUTISTA ZULUAGA, Notario 15



Ca162771638

1944
NOTARIA BLANCO
QUINCE

EP 07092016

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2016201011602371091

No. referencia de recaudo
16010286483

301

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0134XENX 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050N20294926 3. CÉDULA CATASTRAL 009228730100305011

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 142A 113C 50 BQ 3 AP 511

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO **C. TARIFA Y EXENCION**

5. TERRENO (M2) 40.27 6. CONSTRUCCION (M2) 54.58 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 89.000 9. EXENCION 0.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN WILSON PEÑA 11. CC 80253470

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 142A 113C 50 BQ 3 AP 511 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITE DE PAGO

Fecha: 15/04/2016 Fecha: 03/07/2016

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN	VALOR	VALOR
LIQUIDACION PRIVADA			
VALOR A VALUO (Base)	AA	77,004,000	77,004,000
IMPUESTO A CARGO	FU	373,000	373,000
EXENCIONES	VS	0	0
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
IMPUESTO AJUSTADO	IA	373,000	373,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	373,000	373,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	373,000	373,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	37,000	0
22. INTERÉS DE MORA	MI	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	336,000	373,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Si NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 37,300

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 373,000

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA PÚBLICA

PROTOCOLO

Notaría Pública de Bogotá D.C.

Notario 15

Notario Pública de Bogotá D.C.

República de Colombia

19 MAY 2016

DANIEL BAUTISTA ZULIAGA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 15 DE BOGOTÁ

DANIEL BAUTISTA ZULIAGA

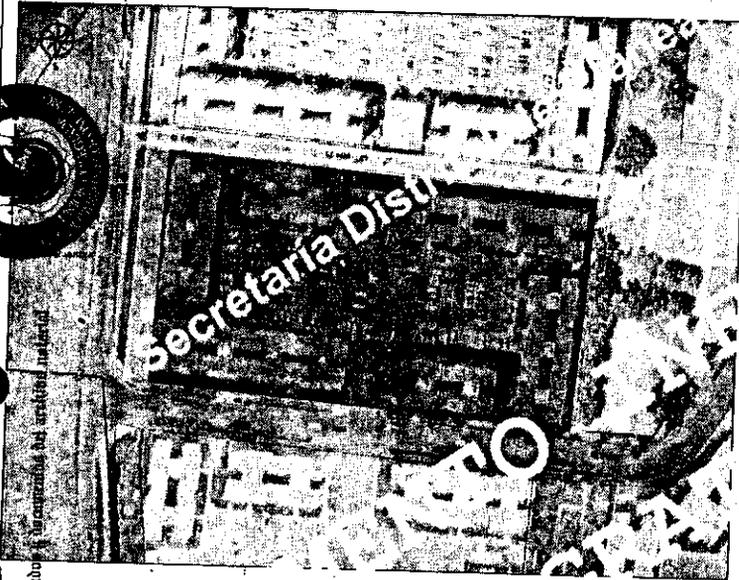
Notario 15



ESTAMPADO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE

20

Informe de Predios en Zonas de Amenaza



- Ronda Río Bogotá
- Amenaza por Remoción en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Amenaza por Inundación
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Licencias de Construcción
- Malla Vial
- Vías Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: CL 142 A 113 C 50

El predio correspondiente al lote de código 0092287301 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
 DANIEL BAUTISTA ZULLUAGA
 Notario 15

10451K33KCaX8YVA

28703720TG

REPUBLICA DE COLOMBIA

3109010000

Ca162771636





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

07092016

Certificado generado con el Pin No: 1604282323356093

Nro Matrícula: 50N-20294926

Página 1

Impreso el 28 de Abril de 2016 a las 02:57:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

ABERTURA: 19-08-1997 RADICACIÓN: 1997-54413 CON: ESCRITURA DE: 19-08-1997

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**



DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2736 de fecha 25-07-97 en NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA PTO 511 BLOQUE 3 con area de PRIVADA 54.58 M2 con coeficiente de 0.281% Y 5.066% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ADQUIRIO POR COMPRA A CABALLERO MADRID RENE POR ESCRITURA 643 DEL 28-05-82 NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-48826. ESTE COMPRA A MEYER DE ROJAS ANA LUISE, ROJAS DE PORTILLO MARIA INES, ROJAS CONTRERAS UNEL, CONTRERAS VDA. DE ROJAS ANA SILVIA, POR ESCRITURA 2086 DEL 28-08-73 NOTARIA 11 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-48826.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CL 142A 113C 50 BQ 3 AP 511 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 142 A 115-50 AGRUP.RES.CIUDELA CAFAM VI ETAPA P.H. PTO 511 BLOQUE 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N # 1120344

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-05-1997 Radicación: 1997-32792

Doc: ESCRITURA 1338 del 25-04-1997 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.

NIT# 8600135703

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-08-1997 Radicación: 1997-54413

Doc: ESCRITURA 2736 del 25-07-1997 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-09-1997 Radicación: 1997-66592

Doc: CERTIFICADO 6114 del 12-09-1997 ALCALDIA MAYOR de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS AUTORIZACION PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENAJENACION DE INMUEBLES PARA 360 APARTAMENTOS A LA SOCIEDAD CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO DE NOTARIAS
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA JULIAGA
Notario 15

La guarda de la fe pública

hip

Handwritten signature/initials

RPH

10455CKXaYBAYK33
28/03/2016





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1604282323356093

Nro Matrícula: 50N-20294926

Página 2

Impreso el 28 de Abril de 2016 a las 02:57:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-08-1998 Radicación: 1998-55103

Doc: ESCRITURA 2354 del 10-07-1998 NOARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$27,516,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR CAFAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.

NIT# 8600135703

A: AYALA CORTES PEDRO MARTIN

CC# 80409228 X

A: HIGUERA ALARCON SANDRA PATRICIA

CC# 52301768 X

CMTA 100%

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-08-1998 Radicación: 1998-55103

Doc: ESCRITURA 2354 del 10-07-1998 NOARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA CORTES PEDRO MARTIN

CC# 80409228 X

DE: HIGUERA ALARCON SANDRA PATRICIA

CC# 52301768 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

RENOVIADO
Registro de Tradición
Hipoteca

Handwritten marks and initials

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-08-1998 Radicación: 1998-55103

Doc: ESCRITURA 2354 del 10-07-1998 NOARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA CORTES PEDRO MARTIN

CC# 80409228 X

DE: HIGUERA ALARCON SANDRA PATRICIA

CC# 52301768 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

Handwritten marks and initials

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-07-1999 Radicación: 1999-39844

Doc: ESCRITURA 1840 del 01-07-1999 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$546,078,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 657 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.(ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA RED MULTIBANCA)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -CAFAM-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-03-2005 Radicación: 2005-21324

Doc: ESCRITURA 121 del 21-01-2005 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.2736 DEL 25-07-1997 NOTARIA 45

Reforma



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

EP 07092016

Certificado generado con el Pin No: 1604282323356093

Nro Matrícula: 50N-20294926

Página 3

Impreso el 28 de Abril de 2016 a las 02:57:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CUANTO ACOGERSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001

Handwritten signature/initials



PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM VI ETAPA

Embargo

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62536

Doc: OFICIO 2178 del 28-07-2006 JUZGADO 20 C. MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

140014003020200600324

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ACTUANDO COMO CESIONARIO BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

A: AYALA CORTES PEDRO MARIN

A: FIGUERA ALARCON SANDRA PATRICIA

La guarda de la fe pública

X
X

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTAN DE LUAGA
Notario 15

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-06-2010 Radicación: 2010-55527

Doc: OFICIO 566 del 09-03-2010 JUZGADO 20 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO # 110014003020200600324

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

A: AYALA CORTES PEDRO MARTIN

A: FIGUERA ALARCON SANDRA PATRICIA

CC# 80409228

CC# 52301768

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-06-2010 Radicación: 2010-55529

ESCRITURA 1886 del 06-05-2010 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5,6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PATRIMONIO DE FAMILIA E HIPOTECA +++ OF. 0588 DEL 09-03-2010

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-06-2010 Radicación: 2010-55531

Doc: AUTO S/N del 10-12-2009 JUZGADO 20 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$26,750,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LEAL HURTADO HENRY

CC# 19279673 X

Handwritten notes: AR, 100, etc.

PROTODIARIO
NOTARIADO
BOGOTA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604282323356093

Nro Matrícula: 50N-20294926

Pagina 4

Impreso el 28 de Abril de 2016 a las 02:57:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-02-2013 Radicación: 2013-14244

Doc: ESCRITURA 240 del 14-02-2013 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$62,374,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL HURTADO HENRY

CC# 19279673

A: CASTA/O CASTA/O FABIO NELSON

CC# 9296681 X

OMA
100!

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-02-2013 Radicación: 2013-14244

Doc: ESCRITURA 240 del 14-02-2013 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTA/O CASTA/O FABIO NELSON

CC# 9296681 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

~~OMA~~
~~100!~~

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-07-2013 Radicación: 2013-54578

Doc: ESCRITURA 1120 del 15-07-2013 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTA/O CASTA/O FABIO NELSON

CC# 9296681 X

A: SALAZAR CASTA/O YUVI ESPERANZA

CC# 24437066

A
C 14

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 30-08-2013 Radicación: 2013-65186

Doc: ESCRITURA 1779 del 22-08-2013 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$101,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O CASTA/O FABIO NELSON

CC# 9296681

A: PE/A WILSON

CC# 80253470 X

OMA
100!

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 30-08-2013 Radicación: 2013-65186

Doc: ESCRITURA 1779 del 22-08-2013 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A WILSON

CC# 80253470

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

Hipote
Davivienda
ATP
H/D

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

EP 07092016

Certificado generado con el Pin No: 1604282323356093

Nro Matrícula: 50N-20294926

Pagina 5

Impreso el 28 de Abril de 2016 a las 02:57:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



SEVE: (Información Anterior o Corregida)

Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-10377 Fecha: 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-220514

FECHA: 28-04-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA JULUAGA
Notario 15

PROTOCOLO
NOTARIA 15

10453YXAYK33KCaX

28/03/2016



Ca162771633

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE

NOTARIA QUINCE (15) DE BOGOTA
 DANIEL BAUTISTA ZULUAGA - C.R.
 NIT 19.330.284-1
 Calle 99 No. 11B-17 Tels. 7455515 - 6167806 - 6167807

EP 07092016

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 006461

(Ley 55 DE 1.985)

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 00709 DEL 19 DE MAYO DEL 2016

ENAJENANTE(S)	CEDULA	%
CASTARO CASTARO		
FABIO NELSON	80,253,470	100.00

CASTARO CASTARO

FABIO NELSON

80,253,470

100.00

CALLE 142A NO 113-C-50 APTD 511 BL 3
 BTA

Valor Enajenado	\$	170,000,000.00
TOTAL RETENCION	\$	1,700,000.00
VALOR RETENIDO	\$	1,700,000.00

Suma : UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 00/100-MC

Retención realizada en la Ciudad de Bogota,

CERTIFICADO 19 DE MAYO DE 2016

El enajenante

Notaria 15
 CANCELADO

Notaria Quince de Bogotá
 Daniel Bautista Zuluaga



2870372016 - 10452AYK33KCaXKY
 NOTARIA 15
 PROTOCOLO
 Notarial para la custodia de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 15 DE BOGOTA
 DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
 Notario 15



BLANCO
QUINCE



EP 07092016

Mantiz BPM

Bogotá D.C., 14 de abril de 2016

Señor(es)
SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO
CL 142 A 113 C 50 TO 3 AP 511
BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Asunto: Ratificación de Crédito hipotecario No. 2000971910

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario(1) ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito (1):

Nombres y Apellidos	Tipo Identificación	No. Identificación Solicitante
SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	82750001

Dirección del Inmueble: CLL 142 A 113 C 50 BQ 3 AP 511
 Valor: \$91,694,400 (NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS MCTE)
 Plazo: 221 meses
 Sistema de Amortización (2): CUOTA Fija EN UVR
 Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley

- Asegurados:
SANDRA HOYOS GIRALDO

Igualmente, les informamos que deben tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de vida y contra incendio, rayo y terremoto, para lo cual tienen la opción de solicitar su inclusión en las pólizas adquiridas directamente con el Banco Caja Social.

En atención a lo anterior, deben presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para firmar los pagarés y entregar los documentos que se relacionan en el anexo. Una vez que cumplan con estos requisitos, podrán continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria y el estudio de

(1) El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca favor del Banco ya haya sido registrada.

(2) Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

(3) El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

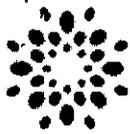
(4) Fondos Reserva para Estabilización de Cartera Hipotecaria.

104931K3KLC2A0Y5A
 VIGILANCIAS
 de Colombia
 PROTOCOLO
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
 DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
 Notario 15



ESTADO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE



**Banco
Caja Social**

Mas Banco. Mas Amigo.

EP 07092016

26

titulos del inmueble, labores de las que se hará cargo el abogado externo que les asigne el Banco. A partir de la fecha de esta comunicación, cuentan con 120 días para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso(3). Pasado este tiempo, aunque se haya cumplido algunos de los requisitos señalados, si no se satisface la totalidad de ellos el Banco entenderá que renuncian al crédito.

Por otra parte, el desembolso se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por los titulares de la obligación en el formato "Condiciones de desembolso" y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando mantengan las características que consideró la entidad para aprobar el crédito; de lo contrario, el Banco podrá abstenerse de abonar el dinero.

Información de Interés. La asignación del subsidio a la tasa de interés Frech(4) en la financiación de operaciones de crédito para compra de vivienda nueva, establecido por el gobierno nacional en los decretos 1190 de 2012, 701 de 2013, 1432 de 2013, 161 de 2014, 428 de 2015 y 2500 de 2015, está condicionado a que en el momento del desembolso el gobierno tenga cupos disponibles y el cliente cumpla la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

Fiel a sus principios y valores, el Banco fomenta en sus clientes la responsabilidad y el compromiso con que deben asumir su obligación. Por lo tanto, si prevén alguna dificultad que les impida cumplir con ella, pueden acercarse a nuestras oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que les indique, para brindarles la colaboración necesaria. Si lo desean, pueden solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Así mismo, contamos con que por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera, ustedes actualicen sus datos de contacto.

Finalmente, a continuación presentamos las direcciones de los centros de servicios hipotecarios en los que pueden radicar los documentos del listado adjunto. Para esta diligencia es importante que dispongan de dos horas, aproximadamente.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 2	8:00 am a 11:30 am
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13'	2:00 pm a 4:00 pm
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 16	
Pereira	Avenida Circunvalar No.10-75 Piso 2	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

(1) El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin limite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor el Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca favor del Banco ya haya sido registrada.
 (2) Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que registró el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.
 (3) El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.
 (4) Fondode Reserva para Estabilización de Cartera Hipotecaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA PÚBLICA
 DANIEL BAUTISTA AVALUAGA
 Notario 15

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 15 DE BOGOTA
 DANIEL BAUTISTA AVALUAGA
 Notario 15



Cat 16274180

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE



**Banco
Caja Social**

Mas Banco. Mas Amigo.

EP 07092016

27



Cordialmente,
ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Negocio Masivo

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15



Ca162771629

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

- (1) El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravámenes diferentes a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca sea favor del Banco y a haya sido registrada.
- (2) Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.
- (3) El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.
- (4) Fondode Reserva para Estabilización de Cartera Hipotecaria.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE



ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.
"Emprendemos acciones, ofrecemos soluciones".

Bogotá D. C., 6 de Mayo de 2016



PARA : SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO
 DE : ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS
 REF. : Crédito No. 2000971910.
 TIPO DE CRÉDITO : COMPRAVENTA e HIPOTECA
 FINANCIADA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A, he realizado el estudio de títulos respectivo de la siguiente forma:

INMUEBLE

Se trata del APARTAMENTO No. 511 (Área privada 54,58M2), del Bloque 3, que hace parte de la GRUPACION RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM VI ETAPA - P.H; distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, con el No. 113C-50 de la Calle 142A. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20294926.

Los linderos y demás especificaciones constan en los folios de matrícula inmobiliaria antes citados y en el respectivo Reglamento de Propiedad Horizontal.

PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble objeto del presente estudio se encuentran sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, de acuerdo con lo establecido por la ley 182 de 1948 y demás normas concordantes; según Reglamento de Propiedad Horizontal, protocolizado mediante la escritura pública No. 2736 del 25 de Julio de 1997 de la Notaría 45 del Círculo de Bogotá D. C.; reformado en cuanto al sometimiento de la ley 675 de 2001, según la escritura pública No. 0121 del 21 de Enero de 2005 de la Notaría 59 del Círculo de Bogotá D. C.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble pertenece a WILSON PEÑA, quien adquirió por compraventa realizada a FABIO NELSON CASTAÑO CASTAÑO, en los términos de la escritura pública No. 1779 del 22 de Agosto de 2013, otorgada en la Notaría 34 del Círculo de Bogotá.

TRADICIÓN ANTERIOR

El estudio de la tradición se hace por cinco años teniendo en cuenta que se trata de una vivienda de interés social, tiempo contado hacia atrás, así:

Notaría Pública Daniel Bautista Zuluaga
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificadas y documentos del archivo notarial
 PROTOCOLO



REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 15 DE BOGOTA
 DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
 Notario 15

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE

29

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.
"Emprendemos acciones, ofrecemos soluciones".

FABIO NELSON CASTAÑO CASTAÑO había adquirido por compraventa realizada a HENRY LEAL HURTADO, conforme la escritura pública No. 0240 del 14 de Febrero de 2013, otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá.

HENRY LEAL HURTADO había adquirido el dominio por adjudicación en remate dentro del proceso ejecutivo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS en contra de PEDRO MARTIN AYALA MORTES y SANDRA PATRICIA HIGUERA ALARCON, conforme al auto de aprobación del remate de fecha 10 de Diciembre de 2009 proferido por el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 28 de Abril de 2016, el inmueble objeto de este estudio de títulos, además de las limitaciones derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido; soporta el siguiente gravamen y/o limitación de dominio:

Anotación 5: Hipoteca, constituida por WILSON PEÑA, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, según la escritura pública No. 1779 del 22 de Agosto de 2013, otorgada en la Notaría 34 del Círculo de Bogotá.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Debe allegarse el texto para su revisión.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía, en UVR.

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR: WILSON PEÑA.

COMPRADORA E HIPOTECANTE: SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO.

ACREEDORA: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

RELACIÓN DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

Compraventa: \$170.000.000,00 (Pagados así: a) \$78.305.600,00, que EL VENDEDOR declara en el momento de la firma de la escritura de compraventa, recibidos a su entera satisfacción; y b) \$91.694.400,00, con el producto del crédito otorgado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Avalúo: \$130.992.000,00

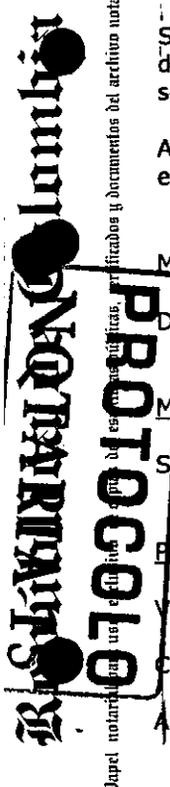
Hipoteca: \$91.694.400,00

Plazo: 221 meses.

Valor de la hipoteca en UVR = 388.189,1837 (Valor UVR al 14 de Abril de 2016 = 236,2106).

PROMESA DE COMPRAVENTA

Estudiado el contrato de promesa de compraventa, suscrito por las partes el día 29 de Abril de 2016, se hacen a las partes la siguiente observación: Se ajusta a los parámetros.



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.
"Emprendemos acciones, ofrecemos soluciones".

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El inmueble objeto de este estudio **NO** está sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003. El notario debe indagar a LA COMPRADORA sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble a afectación a vivienda familiar.



FIRMA DE PAGARÉ

Deben firmar el pagaré a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la compradora e hipotecante, SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO.

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE	
SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO. C	C.C 52.750.801 de Bogotá	Proplo X	Por Poder
WILSON PEÑA. N	C.C 80.253.470 de Bogotá	Proplo X	Por Poder

FORMA DE DESEMBOLSO

Las partes manifiestan que el producto del crédito debe ser girado así:

- Un primer giro favor de Banco Davivienda S.A, para realizar la subrogación del crédito hipotecario por el valor que se presente cuando se registre la compraventa e hipoteca.
- Un segundo giro en favor de LA VENDEDORA por el valor del saldo restante.

CONCEPTO

El BANCO CAJA SOCIAL S.A puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía.

OBSERVACIONES.

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio, el(los) interesado(s) deberá(n) presentar junto con la primera copia de la escritura pública de compraventa e Hipoteca, el certificado de tradición y libertad en el que conste la hipoteca respectiva.

Para efectos de la legalización y consecuente desembolso del crédito de la referencia, es indispensable la cancelación del gravamen hipotecario que se encuentra vigente; a menos que exista obligación vigente respaldada con este gravamen, a cargo de LA VENDEDORA y a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, en cuyo caso el producto del desembolso se destinará directamente a la extinción de esta obligación, y la correspondiente cancelación de hipoteca debe hacerse a cargo de estos mismos, una vez legalizado el crédito de la referencia.

Para efectos de la legalización y consecuente desembolso del crédito de la referencia, es indispensable la cancelación del gravamen hipotecario que se encuentra vigente.



10451K33KCaK9YYA
 28/03/2016
 NOTARÍA
 PROTOCOLO
 Papel notarial para el otorgamiento de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE

31

4ª Página. Crédito No. 2000971910.

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.
"Emprendemos acciones, ofrecemos soluciones".

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes y demás limitaciones, que pesan sobre el bien inmueble, es exclusiva de las partes (vendedor - beneficiarios de área y/o hipotecante); dicha labor no esta incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado.



ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Enterados:

[Handwritten signature]
52750801
SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO.

Wilson Peña
WILSON PEÑA.



10455CKKaYBAJK33
28/03/2016
Notario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

PROTOCOLO

Cordialmente,

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.
DIEGO ALEJANDRO VÁSQUEZ GÓMEZ
Abogado.-
ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.



ESTADO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE

32

CERTIFICADO 345 - 2016
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.



EDUARDO ROBERTO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número: **NOVENTA Y TRES (93)** de fecha **Dos (02)** de Febrero del año **Dos Mil Dieciséis (2.016)** de la Notaria 45 de Bogotá D.C.

Compareció: **AZAEI ROBERTO ROMERO VELASQUEZ**, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.411.558** de Bogotá, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT. **860.007.335-4** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número **7** del **14** de **Febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11** de **Mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29** de **Junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y manifestó: -----

Que confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **DENISSE MARITZA FERIA RIOS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número: **52.170.640** expedida en Bogotá D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de **Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios**, para que en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, actué según lo manifestado en dicho poder. -----

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido **Revocado, Modificado o Sustituido.** -----

La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los **Dos (02)** días del mes de **Marzo** del año **2.016**, con destino: **AL INTERESADO.** -----

El Notario Cuarenta y Cinco.

Amparo Fonseca Mejía
AMPARO FONSECA MEJIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA
Carrera 15 No 91- 06 de Bogotá
TEL PBX 2183672



PROTOCOLO NOTARIA 45
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arrolito notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15



Ca162771624

Escritura S.A. No. 99033340
Escritura S.A. No. 99033340

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE



A6029250592

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93

NOVENTA Y TRES

DE FECHA: DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ASAPARO FONSECA VEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -
ESPECIFICACIÓN
REVOCATORIA DE PODER GENERAL
PODER GENERAL

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. 52.170.640

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. 52.170.640

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los DOS (2) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISEIS (2016)

15 29 ABR 2016
SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE ENCARGADA

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA SECCION - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

Notaría 45
PROTÓCOLO
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2016-02-02 15:23:53

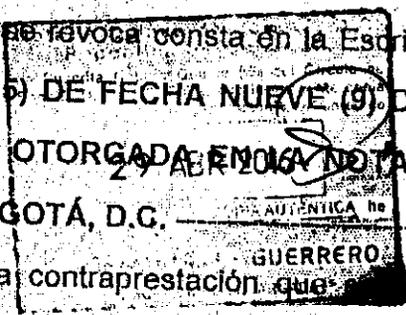
Escritura de venta

Escritura de venta

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá, D.C.

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615) DE FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN OCA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**



SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que actuó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto.

SEGUNDA SECCION - PODER GENERAL

COMPARECIÓ nuevamente **AZAZEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ**, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en su

EP 07092016



República de Colombia
Página 3



Aa029250593



PROTOCOLIZACION
Notaría

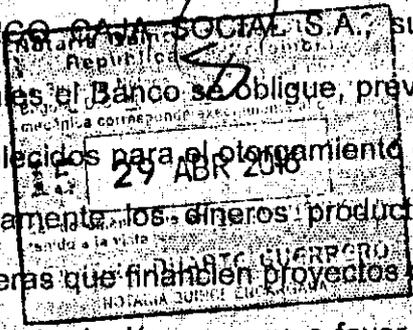
condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

AMPARO FONSECA VEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTA (ENCARGADA)

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los actos que más adelante se relacionan: -----

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que también proyectos de vivienda. -----



2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas

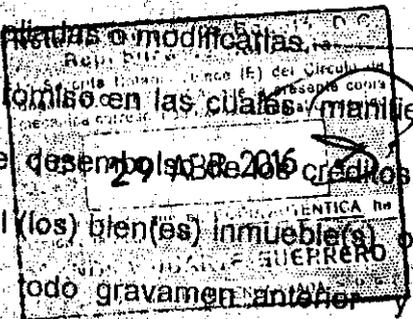
10-36-00000000000000000000

23-08-2015

Colombiana S.A. 14-89393340

Colombiana S.A. 14-89393340

- escrituras públicas de dación en pago. -----
3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. -----
 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. -----
 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----
 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. -----
 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. -----
 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, amoldarlas o modificarlas. -----
 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. -----
 10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. -----
 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de -----



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

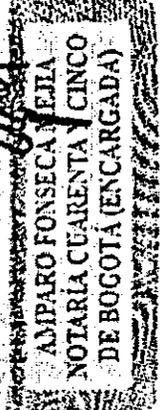
EP 07092016

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC



CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1933 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para operar negocios propios de las Cajas de Ahorros y la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

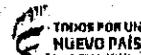
Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. Mucho podrá operar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeto la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 04 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



Vertical text on the left margin: "Notaría 15 de Bogotá", "República de Colombia", "Notario 15"

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 25 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Custodiar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que se solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desempeñar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC 2934882016	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2011	CC 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

00093 2016

36

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:06

EP 07 09 2016

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de Inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de Inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de Inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 1532587	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá,
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de Inicio del cargo: 14/01/2018	CC - 52262453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Elpepe Andrés Tafur Negret Fecha de Inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336538	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Comercial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 09750485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orja Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

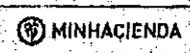


Superintendencia de Colombia
Notaría
PROTÓCOLO
Notaría

AMIPARO FONSECA NIJILA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIAS DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

Notaría Quince de Bogotá
República de Colombia
CC - 09750485
29 ABR 2016



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

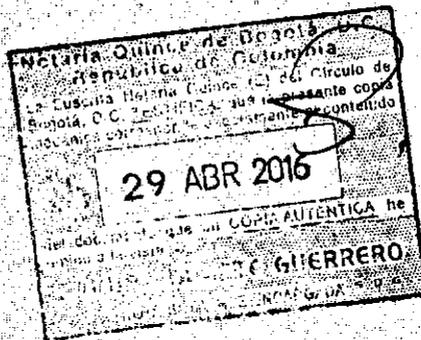
CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Parente
Zona Eje Cafetero

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





A# 029250594

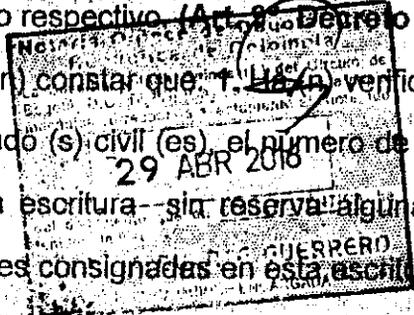
conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes.

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: 1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 2º Decreto 960 de 1970).
2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que ~~ha(n)~~ ha(n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.



EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE

AMPARO FONSECA MUJICA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUSTISTA ZULUAGA
Notario 15



PROTOSTA
Notario

POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).....

NOTA: Firmada fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.....

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa029250592, Aa029250593, Aa029250594.....

Derechos Notariales:	\$ 104.600
IVA.....	\$ 25.472
Recaudo Supernotariado	\$ 5.150
Recaudo Fondo Especial de Notariado:	\$ 5.150

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No.0726 de Enero 29 de 2016.

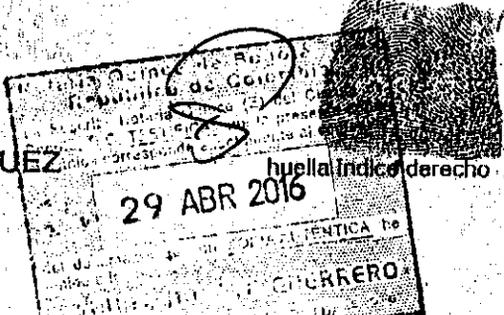
[Handwritten signature]

AZAZEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ

C.C. N° 80.411.558 de Bogotá, D.C.

CORREO ELECTRÓNICO:

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



EP 07092016

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **PRIMERA (1ª)** Copia, de la Escritura Pública Número 93 de fecha 02 de **FEBRERO** del año 2.016. Tomada de su Original la que expido y autorizo en 06 Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**. De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de **Febrero** del año 2.016.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Amparo Fonseca Mejia
AMPARO FONSECA MEJIA



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

Notaria Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C.
República de Colombia
La Encargada Notaria Cuarenta y Cinco (E) del Circuito de Bogotá D.C. TESTIFICA que la presente copia manifiesta ser una copia fiel y fiel al original.
29 ABR 2016
GUY PARRERO
ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA REULUAGA
Notario 15

REVISADO EL PROTOCOLO QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de **Febrero** del año 2.016.

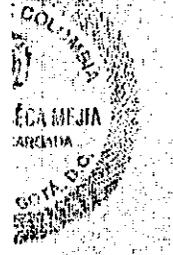
Amparo Fonseca Mejia
AMPARO FONSECA MEJIA



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA REULUAGA
Notario 15



RECEIVED
GENERAL INVESTIGATION
DIVISION
FBI
JAN 24 1964

EP 07092016

39

VUR - Mozilla Firefox

pot.alva.vur.gov.co:8553/care/security/desktop/desktop_principal.jsf



Notario: CESAR ALFONSO VALLEJO GARCIA
BOGOTA D. C.
BOGOTA D. C.
P: 301.86.2017 / Fecha: 2018-04-22 / Hora: 16:43:06



Búsqueda: \$21766.00
Fecha Inicio: 02-Feb-2018 Fecha Fin: 22-Apr-2018
Búsqueda: [Lupa] [Cancelar] [Aceptar]

Nº de Documento	Unidad	Tipo de Poder	Estado	Fecha de Caducidad	Fecha de Emisión	Valor	Monto	Subscripción
145505160434	NOTARIA 45 - de BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.	Escritura Pública	Vigente	2018-02-09				Subscripción

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZUJAGA
Notario 15

Colombia
PROTOCOLAR
Notarial
certificados y documentos del archivo notarial



Ca16274448

Opciones



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE



EP 07092016

República de Colombia



A3020829427

Página 5

separa del apartamento quinientos doce (512) con ducto común; en cincuenta centímetros (0.50 mts), y noventa centímetros (0.90 mts), respectivamente, en dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con muro común que lo separa del hall comunal del piso, en él se encuentra la puerta de acceso principal al Apartamento. -----

POR EL CENIT: Con la cubierta comunal del Bloque. -----

POR EL NADIR: Con placa común de entrepiso que lo separa de la planta del cuarto (4°) piso del mismo bloque. -----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50N-20294926 y la Cédula Catastral Número 009228730100305011 y el coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes que consta en el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior determinación de linderos áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento se hace como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta venta NO incluye la(s) línea(s) telefónica(s) en el inmueble instalada(s). -----

PARÁGRAFO TERCERO: Régimen de Propiedad Horizontal: LA AGRUPACION RESIDENCIAL CIUADELA CAFAM VI ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, elevado y protocolizado por medio de la Escritura Pública Número Dos mil setecientos treinta y seis (2736) de fecha veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C. Reformada mediante escritura pública número ciento veintiuno (121) de fecha veintiuno (21) de Enero de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Cincuenta y Nueve (59) del Circulo de Bogotá, D.C., y su copia fue inscrita en debida forma en la oficina correspondiente. -----

SEGUNDA: TRADICIÓN: EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) por compra hecha a FABIO NELSON CASTAÑO CASTAÑO, mediante escritura publica numero Mil setecientos setenta y nueve (1779) de fecha veintidos (22) de Agosto de Dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria Treinta y



República de Colombia
NOTARÍA PÚBLICA
PROTOCOLIZADO



Ca 162771704

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZUNUAGA
Notario 15

15/09/2014 182720004949K490

cuatro (34) del Circulo de Bogotá D.C., la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al(los) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) Número(s) **50N-20294926**. -----

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que por este instrumento se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de gravámenes, limitaciones al dominio, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendiente, no está constituido en patrimonio de familia inembargable, **excepto el régimen de propiedad horizontal estatuido** en el reglamento de copropiedad al cual se halla(n) sometido(s) el(los) inmueble(s), **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** entregará(n) el(los) inmueble(s) con los impuestos prediales asumidos hasta la fecha de entrega del bien, y a partir de esa fecha por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, en todo caso **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos en la Ley. -----

PARÁGRAFO: en cuanto a hipotecas soporta la constituida por WILSON PEÑA, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., mediante escritura pública número mil ciento setecientos setenta y nueve (1779) de fecha veintidós (22) de Agosto de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C. -----

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, la cual será cancelada por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** de la siguiente manera: -----

a) La suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$78.305.600.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** declara(n) recibidos a entera satisfacción, -----

b) La suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$91.694.400.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, crédito cuyo pago garantizará(n) con la constitución



de la hipoteca de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de pago y de entrega pactadas, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivarse de la presente venta; por lo cual el presente título se otorga de manera firme e irresoluble -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea girado directamente a EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. -----

QUINTA.- Que EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) ha(n) hecho entrega de el(los) inmueble(s) a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentra(n). -----

SEXTA.- GASTOS.- La retención en la fuente será pagada por EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES); los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la hipoteca serán pagados en su totalidad por EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). -----

En este estado comparece(n): **SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO**, de las condiciones y calidades civiles ya anotadas y manifiesta(n): -----

- a) Que acepta(n) la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; -----
- b) Que ha(n) recibido el(los) inmueble(s) real y materialmente y a su entera satisfacción. -----
- c) Que conoce(n) y acepta(n) el reglamento de propiedad horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto de esta venta. -----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR -----

DECLARACIÓN DE EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES). En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6º de la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 del



PROTOCOLO
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arribo notarial



[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
 DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
 Notario 15

1027300UR00449K4

15-09-2014

2003, indagados EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) por el Notario sobre la existencia de matrimonio, o de unión marital de hecho, o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien afectado a vivienda familiar, declaran bajo la gravedad del juramento, que su estado civil es Soltero sin union marital de hecho y que el(los) inmueble(s) de que trata este instrumento **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

DECLARACIÓN DE EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 6º de la Ley 258 de mil novecientos noventa y seis (1996) modificada por la Ley 854 del dos mil tres (2003), indagada LA PARTE COMPRADORA, por el Notario sobre la existencia de matrimonio, o de unión marital de hecho, o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien afectado a vivienda familiar, declara(n) que su estado civil es **Soltera sin union marital de hecho**, y que el bien inmueble que adquiere por medio de esta escritura **NO** queda afectado a vivienda familiar, por no reunir los requisitos exigidos por la Ley. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL: El Notario advirtió a los comparecientes que el desconocimiento a la Afectación a Vivienda Familiar de que trata la ley 258 de mil novecientos noventa y seis (1996) Modificada por la Ley 854 de fecha Noviembre veinticinco (25) de Dos mil tres (2003), dará lugar a la declaratoria de nulidad absoluta del acto jurídico. -----

----- **SECCIÓN SEGUNDA - HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA**
----- **PARA VIVIENDA EN UVR** -----

Compareció(eron): **SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.750.801 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltera sin union marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): -----

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ---



42

APARTAMENTO QUINIENTOS ONCE (511) BLOQUE TRES (3), QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM VI ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y DOS A (142A) NUMERO CIENTO TRECE C CINCUENTA (113C-50) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., identificado(s) con el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50N-20294926** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., cuya descripción de cabida y linderos está contenida en la sección primera de este instrumento.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: **LA AGRUPACION RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM VI ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL** fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, elevado y protocolizado por medio de la Escritura Pública Número Dos mil setecientos treinta y seis (2736) de fecha veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C., Reformada mediante escritura pública número ciento veintiuno (121) de fecha veintiuno (21) de Enero de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Cincuenta y Nueve (59) del Círculo de Bogotá, D.C., y su copia fue inscrita en debida forma en la oficina correspondiente.

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por El(Los) Hipotecante(s), a título de compraventa hecha a **WILSON PEÑA**, como consta en la sección primera de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N-20294926**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C..

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)



10452AYK03KC83KY
28/03/2015
PROTOKOL
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ACCIONES LEGALES ABOGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

15-09-2014 18274KORU90.0R49

CCP

por la suma de **TRESCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL UVR (388.189.1837 UVR)** (en adelante **UVR**), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$91.694.400.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en **MONEDA LEGAL** o en **UVR** o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la



43

cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles, embargos o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad, a excepción de la limitación derivada de la propiedad horizontal la cual es una servidumbre de Energía eléctrica. En todo caso, El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a



10451K03KURRYTA
28/03/2016
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del oficio notarial
PROTOCOLO
NOTARIA 15 DE BAGOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BAGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

15-09-2014 182759-4KFRUB04#

satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de El Acreedor. -----

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir



44

anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

15/09/2014 1027104949K49RUC

Crédito Académico S. de R. C. 1509090304



Protocolo
Papel notarial para uso exclusivo del archivo notarial



Ca162771700

las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. -----

En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura



45

a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.
o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Décimo Primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----



Colombia
UNION COLOMBIANA DE NOTARIOS PUBLICOS
certificados y documentos del archivo notarial

PROTOCOLO
NOTARIAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOSOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

15/09/2014 18272020449K464

Ca162771699

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número 52.170.640 expedida en Bogotá, y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada General, del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** (para todos los efectos El Acreedor), con NIT 860.007.335-4,



Aa020829433

46

establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante Escritura Pública Número Noventa y tres (93) de fecha dos (02) de febrero de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento.-----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----

NOTA: Para efectos de la presente escritura y por tratarse de un crédito destinado a vivienda, los derechos notariales y de registro deben ser liquidados de conformidad con la ley 546 del 23 de Diciembre de 1999 y demás normas concordantes. -----

PARÁGRAFO: La persona apoderada en el presente acto, quien es **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, de las condiciones civiles antes citadas, declara(n) bajo la gravedad del juramento, que el(los) poder(es), mediante el(los) cual(es) ha(n) realizado las declaraciones contenidas en esta escritura, está(n) vigente (s), pues no ha (n) terminado por ninguna de las causales consagradas en el Artículo 2189 del Código Civil Colombiano, que señala los eventos de terminación del mandato. Declara, además, que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, se encuentra(n) desarrollando su Objeto Social, no ha (n) sido liquidada (s) y no le ha (n) revocado el (los) poder (es) y que, en todo caso, asume (n) toda la responsabilidad por razón del ejercicio del presente mandato, tanto en lo penal, como en lo civil y comercial y que exonera (n) al notario y a la notaría de las mismas responsabilidades. -----

NOTA 1. El Notario les informa a los otorgantes: -----



Asociación de Notarios de Colombia
Notarías públicas, certificadas y documentadas del archivo notarial
PROTOCOLO
del presente acto de fe de fecha 15 de febrero de 2016



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

15-09-2014 182799LUD-R49K4

Cad@edidmms.gov.co 9999993340

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

2. Se advierte que esta escritura de compraventa e hipoteca debe presentarse a la correspondiente Oficina de Registro dentro del término de dos (2) meses contados desde la fecha de su otorgamiento. Si se presenta después de dicho término, se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Que además contiene la constitución de hipoteca, el término para su presentación a la Oficina de Registro es de noventa (90) días, después del cual no será registrada. -----

NOTA 2. El(los) compareciente(s) hace(n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), estado(s) civil(es), el número de su(s) documento(s) de identificación, dirección del(los) inmueble(s), número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. La parte COMPRADORA, verificó que la parte VENDEDORA es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble (s) objeto de la presente Escritura Pública, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte VENDEDORA, copias de escrituras y certificado de tradición y libertad. -----

3. La parte ACREEDORA HIPOTECARIA, verificó que la parte DEUDORA HIPOTECARIA es realmente la titular del derecho de dominio de los inmuebles objeto de la presente Escritura Pública, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora hipotecaria. -----

4. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

5. Conoce(n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante(s) ni de la autenticidad del(los) documento(s) que forma(n) parte de este instrumento. -----

EP 07092016

República de Colombia



Aa020629454

47



EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERAN ASUMIDOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

CONSTANCIA NOTARIAL: El suscrito Notario (a) deja expresa constancia que la presente Escritura Pública, fue Otorgada por fuera del Despacho Notarial, por la Apoderada General del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2.148 de 1983.

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 185.672.00 correspondiente al Impuesto de IVA.

CONSTANCIA NOTARIAL: Dando aplicación a la Instrucción Administrativa número 01 del 13 de Abril de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro - Transcripción de linderos en las escrituras públicas - La Notaría advirtió a los comparecientes sobre la obligación de atenderla y estos insistieron en que identifique el inmueble realizando la transcripción íntegra de los linderos como manera tradicional han realizado sus escrituras públicas. Artículo 6 Decreto 960 de 1970.

PARÁGRAFO SOBRE RETENCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la parte enajenante en el presente contrato ha manifestado que los inmuebles materia de esta Escritura Pública y que se transfieren por la misma, es un apartamento, y que por ello cancela por la enajenación del activo fijo la suma de \$1.700.000.00. Lo anterior para efectos de la Retención en la Fuente.

PARAGRAFO: La parte ENAJENANTE, bajo la gravedad del Juramento manifiesta que el(los) inmueble(s) objeto de la presente Escritura Pública, no tiene deuda vigente por concepto de impuesto predial unificado, así como el pago de las contribuciones por valorización que se hubieren generado sobre él y que fueren exigibles y que para dar cumplimiento al Artículo 60 de la ley 1430 del 29 de Diciembre de 2010, presenta para su protocolización los siguientes documentos: --

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10452AYK33KACAC
28/03/2016
PROTOCOLIZADO
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentos de archivo notarial



Ca 162771697

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

15/89-2814 182744KRRU404493

CC-BY-SA

1. CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL: No. Matrícula Inmobiliaria: 20294926. Referencia Catastral: AAA0134XENX. Cédula Catastral: 009228730100305011 No. Consulta: 2016-1288344. Fecha: 06-05-2016. Hora: 3:32 PM.

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2016	X		\$0		X
2015		X	OMISO		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que se adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Valido para insertar en el protocolo notarial.

2. FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL FORMULARIO DE SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO 2016.
FORMULARIO N° 2016201011602371091

EP 07092016

República de Colombia

Página 21



Aa020829435

48



N° REFERENCIA DEL RECAUDO: 16010286483

CHIP: AAA0134XENX

DIRECCIÓN: CL 142A 113C 50 BQ 3 AP 511

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N20294926

CÉDULA CATASTRAL: 009228730100305011

APELLIDO Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: WILSON PEÑA

IDENTIFICACIÓN: CC: 80253470

VALOR AUTOAVALÚO: \$ 77.004.000

FECHA DE PAGO: 27 DE ABRIL DE 2016

BANCO: GNB SUDAMERIS. RECIBIDO CON PAGO

3 FOTOCOPIA ELECTRONICA ASISTIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO 2015.

FORMULARIO N° 2016201013001292949

N° REFERENCIA DEL RECAUDO: 16012687091

CHIP: AAA0134XENX

DIRECCIÓN: CL 142A 113C 50 BQ 3 AP 511

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20294926

CÉDULA CATASTRAL: 009228730100305011

APELLIDO Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: WILSON PEÑA

IDENTIFICACIÓN: CC: 80253470

VALOR AUTOAVALÚO: \$ 74.940.000

FECHA DE PAGO: 11 DE MAYO DE 2016

BANCO: DAVIVIENDA. RECIBIDO CON PAGO

4. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., INSTITUTO DESARROLLO URBANO-
 Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina De Atención al Contribuyente.

PIN DE SEGURIDAD: VseAABDSMJKFL7

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 142A 113C 50 BQ 3 AP 511

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20294926

Cédula Catastral: 009228730100305011



28703/2016

10451K33K3A9YYA

República de Colombia

NOTARÍA

Asesorías y documentos del arquitecto material

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arquitecto material

PROTOCOLO



Ca162771696

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 15 DE BOGOTA

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA

Notario 15

15-09/2014 10275944K6RUE04R

© 2014

CHIP: AAA0134XENX

Fecha de expedición: 28-04-2016

Fecha de Vencimiento: 27-07-2016

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No. 522193

CERTIFICACION DOCUMENTO ELECTRONICO, COMO NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, DOY FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE FUE CONSULTADO, Y DESCARGADO DE LA PAGINA WEB WWW.IDU.GOV.CO PARA PROTOCOLIZARLO COMO COMPROBANTE FISCAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 527 DE 1999 Y LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 26 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2009 EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. FECHA: 19-MAY-2016 --- FIRMADO FUNCIONARIO QUE REALIZO LA CONSULTA --- FIRMADO NOTARIO NOTARÍA 15 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

5. EXPENSAS COMUNES. Con el presente instrumento se protocoliza Paz y Salvo de las contribuciones a las expensas comunes o de Administración.

6. Con el presente instrumento se protocoliza(n) carta(s) de aprobación del crédito de fecha **CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016)** por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$91.694.400.00)**, expedida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

7. Se protocoliza estudio de títulos de fecha **SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)** Crédito No. **2000971910.**

8. Se protocoliza con esta escritura pública diligencia de verificación biométrica de conformidad con los artículos 18 y 19 del Decreto 19 de 2012, Decreto 1000 de 2015, Resoluciones 6467 de 2015 y 6741 de 2015 de la Superintendencia de



Aa020829422

49

Notariado y Registro y Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013.

9. Se protocoliza con esta escritura informe consolidado de localización del predio expedido por el SINUPOT, en un (1) folio.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento por los comparecientes, una vez reunidos los requisitos legales, y advertidos que fueron del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

HOJAS EMPLEADAS: La presente Escritura Pública se extendió en las hojas de papel notarial números:

Aa020829425, Aa020829426, Aa020829427, Aa020829428, Aa020829429, Aa020829430, Aa020829431, Aa020829432, Aa020829433, Aa020829434, Aa020829435, Aa020829422.

Derechos Notariales \$ 784.353.00

Recaudo Supernotariado y Registro \$ 11.700.00

Recaudo Fondo Especial del Notariado \$ 11.700.00

Resolución 0726 del 29 de enero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULDAGA
Notario 15

X
Wilson Peña
WILSON PEÑA

C.C. 80-253470

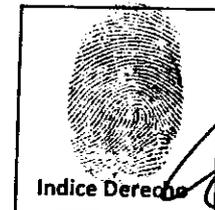
Dirección CALLE 142 A NO 113 C 50

Teléfono 3138599790

Email

Estado Civil SOLTERO

Actividad Económica (Res. 044 de 2.007 UIAF) COMERCIANTE



Indice Derecho

PROFUCOLO
Notaria 15 de Bogotá
10455CKAaYBAW33



28/03/2016

16272020449K490
15-09-2014
C.C. 80-253470

X 

SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO

C.C. 52.750.801

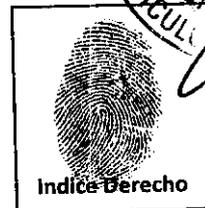
Dirección en 942 P# 113 c50.

Teléfono 322 244 9053

Email Milenagil97@gmail.com

Estado Civil Soltera

Actividad Económica (Res. 044 de 2.007 UIAF) independiente.





X 

DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. 52.170.640 expedida en Bogotá

En representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4

Actividad Económica (Res. 044 de 2.007 UIAF) Financiera.



ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
ABOGADO 3

ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
ABOGADO 3

	ESCRITURACION		Alex P.
RECIBIO	Hernando	REV/TESTA	Alex P.
RADICO	Alex P.	DIGITO	Jazmin
REV PREV	Cesar V	OTORGO	Cesar V
LIQUIDO NUM	Alex P.	CERRO	Jazmin
REV FINAL	Cesar V	SELLO	Cesar V




DANIEL BAUTISTA ZULUAGA

NOTARIO QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 15
Cesar V
REVISADO

50



**NOTARIA QUINCE (15)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

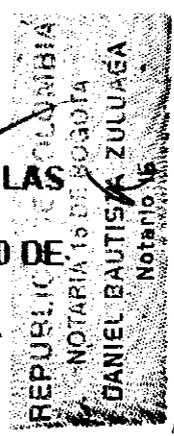
Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA copia de la escritura pública número **CERO SETECIENTOS NUEVE (0709)** de fecha **MAYO 19** de dos mil **Diecisis (2016)** de la Notaria Quince (15) del Círculo de Bogotá D.C. Es fiel y PRIMERA (1ª.) copia, tomada de su original, la que se expide **EN CUARENTA (40) hojas** útiles debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

BANCO CAJA SOCIAL S.A

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ELLA CONTIENE. ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970. MODIFICADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2153 DE 1.970.

Bogotá D.C.,

24 MAY 2016



**DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTA**



18/05/2014 10274244CDELEJUB
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

51

Pagina 1

Impreso el 26 de Mayo de 2016 a las 04:23:05 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-34384 se calificaron las siguientes matriculas:

20294926

Nro Matricula: 20294926

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0134XENX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 142 A 115-50 AGRUP.RES.CIUDADELA CAFAM VI ETAPA P.H. PTO 511 BLOQUE 3
1) CL 142A 113C 50 BQ 3 AP 511 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 25-05-2016 Radicacion: 2016-34384
Documento: ESCRITURA 0709 del: 19-05-2016 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 170,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A WILSON 80253470
A: HOYOS GIRALDO SANDRA MILENA 52750801 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 25-05-2016 Radicacion: 2016-34384
Documento: ESCRITURA 0709 del: 19-05-2016 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS GIRALDO SANDRA MILENA 52750801 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	
				<i>[Firma manuscrita]</i>	

ABOGA216.



RECOMENDACIONES PARA EL REGISTRO DE DOCUMENTOS

SEÑOR USUARIO:

Como un aporte para la agilización de los procedimientos posteriores al trámite notarial, concretamente para facilitar el registro de las escrituras, la Notaría le recomienda:

Verifique si el acto Notarial que usted ha realizado por medio de esta escritura requiere trámite registral, tenga en cuenta:

1. Si su escritura pública contiene actos de transferencia, gravamen, liberación, limitación o condiciones de fondo que afecten la propiedad de bienes inmuebles, deberá registrarse en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS del lugar en donde se encuentran ubicados los predios objeto de la misma.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar la primera copia de la escritura, junto con la copia sencilla destinada a la OFICINA DE REGISTRO y la copia sencilla destinada a la OFICINA DE CATASTRO.
3. Para registrar su escritura deberá cancelar el impuesto de registro (antiguo Impuesto de Beneficencia) cuyo valor es el uno por ciento (1%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar. Además debe pagar derechos de registro equivalentes al 5 por mil sobre el valor del contrato o los contratos contenidos en la escritura.
4. Es importante tener en cuenta que el término legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Si no se registra dentro de este periodo, lo podrá registrar previa cancelación de los respectivos intereses moratorios.

En el caso especial e las constituciones, modificaciones o ampliaciones de hipoteca, y las constituciones de patrimonio de familia inembargable, el termino legal para registrar su escritura es de noventa (90) días hábiles, vencido el cual, el instrumento NO PODRÁ SER REGISTRADO y deberá suscribirse nueva escritura publica

En caso de requerir tramite registral por favor solicite con sus copias la respectiva BOLETA FISCAL, para el pago del impuesto de registro únicamente en las oficinas de Bancolombia.

PUNTOS DE PAGO IMPUESTOS DE REGISTRO Y BENEFICENCIA

NORTE: Inmuebles ubicados entre la Calle 100 y el límite norte de la ciudad incluyendo los municipios de Chía, Cota, Guasca, Guatavita, La Calera, Subachoque, Tenjo y El Rosal.

- BENEFICENCIA: BANCO AGRARIO • Carrera 15 No. 72 - 19 Frente a Panamericana.
- OFICINA DE REGISTRO: Calle 74 No. 13 - 40

OFICINA DE REGISTRO: Calle 74 No. 13 - 40

CENTRO: Inmuebles ubicados entre la Calle 1a a la Calle 100, incluyendo los municipios de Funza, Madrid y Mosquera
OFICINA DE REGISTRO: Calle 26 No. 13 - 49 Interior 101

SUR: Inmuebles ubicados entre la Calle 1a Sur y el límite de la ciudad, incluyendo los municipios de Soacha, Sibate y Granada.
OFICINA DE REGISTRO: Diagonal 44 Sur No. 50 - 71

ACTOS OBJETO DE REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO

1. Si su escritura pública contiene actos o contratos que versen sobre la constitución, reforma estatutaria, cesión de cuotas sociales, aumento de capital, transformación, función, escisión, cambio de razón social, disolución y/o liquidación de sociedades deberán dirigirse a la CÁMARA DE COMERCIO del lugar en donde se encuentre domiciliada la sociedad lo mismo para entidades sin ánimo de lucro.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar una copia de la escritura, junto con el formulario respectivo que la Cámara le entregará y que usted debe diligenciar.
3. Para registrar su escritura, deberá cancelar el impuesto de registro cuyo monto asciende al cero punto siete por ciento (0.7%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar mas gastos administrativos estipulados por la Cámara de Comercio, según el tipo de sociedad.
4. El término legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma.

OFICINAS CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

PRINCIPAL SALITRE : Avenida El Dorado No. 68D - 35 • Teléfono: 594 1000
SEDE CEDRITOS: Avenida 19 No. 140 - 29 • Teléfono: 592 7000
SEDE CENTRO: Carrera 9a No. 16 - 21 • Teléfono: 243 6275
SEDE NORTE: Carrera 15 No. 93A - 10 • Teléfono: 610 9988
SEDE CORFERIAS: Carrera 40 No. 22C - 67 • Teléfono: 344 5499
SEDE CAZUCA: Autopista Sur No. 12 - 92 • Telefax: 780 1010
SEDE CHAPINERO: Carrera 13 No. 52 - 30 / 36 • Telefax: 349 1590
SEDE PALOQUEMAO: Carrera 27 No. 15 - 10 • Telefax: 360 3938
SEDE RESTREPO: Calle 16 Sur No. 16 - 85 • Telefax: 366 1114

NOTARIA
QUINCE

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180202713610441077

Nro Matrícula: 50N-20294926

Página 1

Impreso el 2 de Febrero de 2018 a las 09:08:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 19-08-1997 RADICACIÓN: 1997-54413 CON: ESCRITURA DE: 19-08-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0134XENXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 2736 de fecha 25-07-97 en NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA PTO 511 BLOQUE 3 con area de PRIVADA 54.58 M2 con coeficiente de 0.281% Y 5.066% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ADQUIRO POR COMPRA A CABALLERO MAJOR RENE POR ESCRITURA 643 DEL 28-05-82 NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-48826. ESTE COMPRA A MEYER DE ROJAS ANA LUISE, ROJAS DE PORTILLO MARIA INES, ROJAS CONTRERAS URIEL, CONTRERAS VDA. DE ROJAS ANA SILVIA, POR ESCRITURA 2016 DEL 28-08-79 NOTARIA 11 DE BOGOTA REGISTRADA EL 10-10-73.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 142A 113C 50 BQ 3 AP 511 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 142 A 115-50 AGRUP.RES.CIUDADELA CAFAM VI ETAPA P.H. PTO 511 BLOQUE 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 1120344

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-05-1997 Radicación: 1997-32792

Doc: ESCRITURA 1338 del 25-04-1997 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-08-1997 Radicación: 1997-54413

Doc: ESCRITURA 2736 del 25-07-1997 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-09-1997 Radicación: 1997-66592

Doc: CERTIFICADO 6114 del 12-09-1997 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS AUTORIZACION PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENAJENACION DE INMUEBLES PARA 360 APARTAMENTOS A LA SOCIEDAD CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180202713610441077

Nro Matrícula: 50N-20294926

Página 2

Impreso el 2 de Febrero de 2018 a las 09:08:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-08-1998 Radicación: 1998-55103

Doc: ESCRITURA 2354 del 10-07-1998 NOARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$27,516,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR CAFAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703

A: AYALA CORTES PEDRO MARTIN

CC# 80409228 X

A: HIGUERA ALARCON SANDRA PATRICIA

CC# 52301768 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-08-1998 Radicación: 1998-55103

Doc: ESCRITURA 2354 del 10-07-1998 NOARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA CORTES PEDRO MARTIN

CC# 80409228 X

DE: HIGUERA ALARCON SANDRA PATRICIA

CC# 52301768 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-08-1998 Radicación: 1998-55103

Doc: ESCRITURA 2354 del 10-07-1998 NOARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIETA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA CORTES PEDRO MARTIN

CC# 80409228 X

DE: HIGUERA ALARCON SANDRA PATRICIA

CC# 52301768 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-07-1999 Radicación: 1999-39844

Doc: ESCRITURA 1840 del 01-07-1999 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$546,078,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 657 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA RED MULTIBANCA)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -CAFAM-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-03-2005 Radicación: 2005-21324

Doc: ESCRITURA 121 del 21-01-2005 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.2736

54



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180202713610441077

Nro Matricula: 50N-20294926

Pagina 3

Impreso el 2 de Febrero de 2018 a las 09:08:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DEL 25-07-1997 NOTARIA 45 BOGOTA EN CUANTO ACOGERSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL CIUDEDELA CAFAM VI ETAPA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62536

Doc: OFICIO 2178 del 28-07-2006 JUZGADO 20 C. M/PAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO EJECUTIVO CON

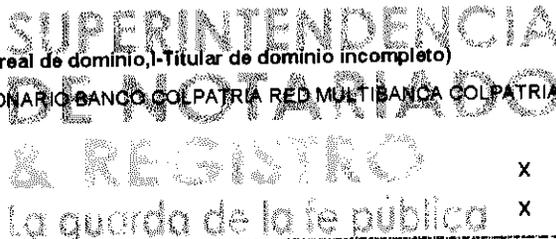
TITULO HIPOTECAROI.110014003020200600324

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ACTUANDO COMO CESIONARIO BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: AYALA CORTES PEDRO MARIN

A: HIGUERA ALARCON SANDRA PATRICIA



X

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-06-2010 Radicación: 2010-55527

Doc: OFICIO 586 del 09-03-2010 JUZGADO 20 C.MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO # 110014003020200600324

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

A: AYALA CORTES PEDRO MARTIN

A: HIGUERA ALARCON SANDRA PATRICIA

CC# 80409228

CC# 52301768

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-06-2010 Radicación: 2010-55529

Doc: ESCRITURA 1686 del 06-05-2010 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5,6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PATRIMONIO DE FAMILIA E HIPOTECA +++

OF. 0588 DEL 09-03-2010 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-06-2010 Radicación: 2010-55531

Doc: AUTO SIN del 10-12-2009 JUZGADO 20 C.MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$26,750,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEAL HURTADO HENRY

CC# 19279673 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180202713610441077

Nro Matrícula: 50N-20294926

Página 4

Impreso el 2 de Febrero de 2018 a las 09:08:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-02-2013 Radicación: 2013-14244

Doc: ESCRITURA 240 del 14-02-2013 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$62,374,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL HURTADO HENRY CC# 19279673

A: CASTA/O CASTA/O FABIO NELSON CC# 9296681 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-02-2013 Radicación: 2013-14244

Doc: ESCRITURA 240 del 14-02-2013 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTA/O CASTA/O FABIO NELSON CC# 9296681 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-07-2013 Radicación: 2013-54578

Doc: ESCRITURA 1120 del 15-07-2013 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTA/O CASTA/O FABIO NELSON CC# 9296681 X

A: SALAZAR CASTA/O YUVI ESPERANZA CC# 24437066

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 30-08-2013 Radicación: 2013-65186

Doc: ESCRITURA 1779 del 22-08-2013 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$101,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O CASTA/O FABIO NELSON CC# 9296681

A: PE/A WILSON CC# 80253470 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 30-08-2013 Radicación: 2013-65186

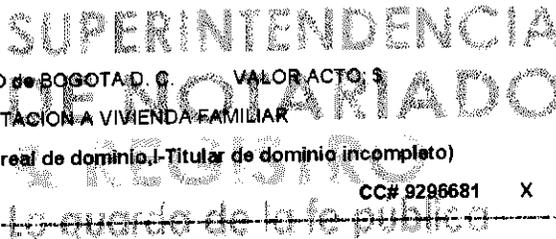
Doc: ESCRITURA 1779 del 22-08-2013 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A WILSON CC# 80253470

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137



56



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180202713610441077

Nro Matrícula: 50N-20294926

Página 5

Impreso el 2 de Febrero de 2018 a las 09:08:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 25-05-2016 Radicación: 2016-34384

Doc: ESCRITURA 0709 del 19-05-2016 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$170,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A WILSON

CC# 80253470

A: HOYOS GIRALDO SANDRA MILENA

CC# 52750801 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 25-05-2016 Radicación: 2016-34384

Doc: ESCRITURA 0709 del 19-05-2016 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0203 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS GIRALDO SANDRA MILENA

CC# 52750801 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-07-2016 Radicación: 2016-51388

Doc: ESCRITURA 13343 del 25-07-2016 NOTARIA VEINTINUEVÉ de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION

HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PE/A WILSON

CC# 80253470

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-10377

Fecha: 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

57



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180202713610441077

Nro Matrícula: 50N-20294926

Página 6

Impreso el 2 de Febrero de 2018 a las 09:08:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-54852 FECHA: 02-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

53

Certificado Generado con el Pin No: 7960605187970964

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 10:31:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Certificado Generado con el Pin No: 7960605187970964

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 10:31:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 7960605187970964

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 10:31:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Oscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Certificado Generado con el Pin No: 7960605187970964

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 10:31:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

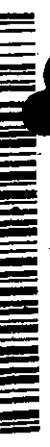
**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Cadencia S.A. No. 86909340

31/01/2017

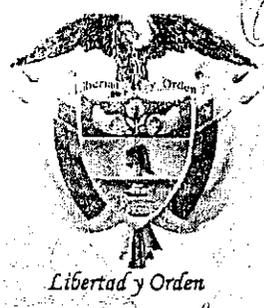
10645AECY68YDYE9



Ca256851130

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5



VIGENCIA DE PODER No. 0077

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.

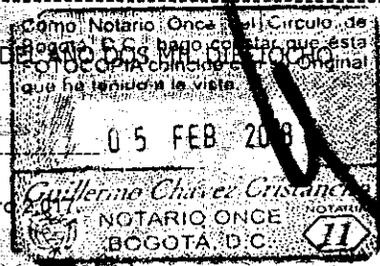
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL (1000) DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016), Compareció OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A con NIT.860.007.335-4 Quien manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JOHN FREDY GARCIA OLAYA mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 de Bogotá D.C.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE

DADO EN BOGOTA, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2018 (2.018), CON DESTINO AL INTERESADO

DERECHOS: \$ 3,500.00 IVA: \$ 665.00 = 4.165.00, Resolución 0451 del 20 Enero 2017



LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

Carla Ospina
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIR



Hacer constar para una exclusiva de copia de actas públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia





República de Colombia

1000 2016



Aa033606438

23 Sept. 2016
10
10

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1000

MIL. -----

DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045 -----

CLASE DE ACTO: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL -----

II PODER GENERAL -----

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

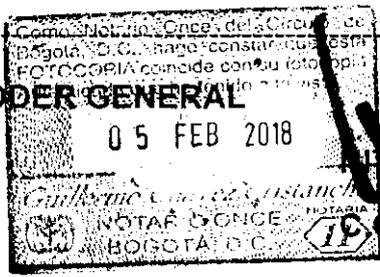
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: JOHN FREDY GARCIA OLAYA C.C. 80.756.326

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: JOHN FREDY GARCIA OLAYA C.C. 80.756.326



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO-ESCOBAR, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), -----

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal



República de Colombia

17/05/2016 10472CXGG9a7PIXGG

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arrolamiento notarial.



PROTOCOL
Notaría 45

AMPARO FONSECA VILLA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

11/03/2016 104536A3AKAE6aT3

cadena s.a. NIT. 979303940

en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá D.C, por Escritura Pública número **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA**



República de Colombia

1000 3 2018



Aa033606439

SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB-1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

BOGOTÁ, D.C., a los 03 días del mes de FEBRERO del año 2018.
 FOTOCOPIA que coincide con la fotocopia que se presentó a la vista.
 Notario
 BOGOTÁ

AMPARO FONSECA MURILLO
 NOTARIA CUARENTAY CINCO
 DE BOGOTÁ (CNC-BOGOTÁ)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PROTOCOLO Notaría

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

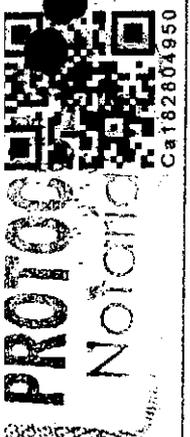
SEGUNDO: Que obrando de acuerdo al poder conferido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante la correspondiente Escritura Pública para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----
5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que

09 FEB 2018
Guillermo Pérez Estrada
BOGOTÁ



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca182804950

garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos



República de Colombia



Aa033606441

64

correspondientes.-----

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco,

confieren las siguientes facultades:-----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.-----
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.-----
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.-----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo.-----

Como Notario, Circo, del Circuito de
 el que me he dado fe, que esta
 FOTOCOPIA coincide con su fotocopia
 Auténtica, la cual he tenido a la vista.
 5 FEB 2018

AMPARO FONSECA MEJIA
 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
 DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.-----

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.-----

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)-----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:-----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

104746FGCXC9P#7

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca182804948

PROT...
Notaría

INSTRUMENTOS

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2: Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----
Aa033606438, Aa033606439, Aa033606440, Aa033606441, Aa033606442. -----

Derechos Notariales:	\$ 104.600.00
IVA.....	\$ 27.584.00
Recaudo Supernotariado	\$ 5.150.00
Recaudo Fondo Especial de Notariado:	\$ 5.150.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0726 de Enero 29 de 2016

1000 2016

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2086 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizo su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia



Notarías

AMPARO FRENTE A LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

5 FEB 2018

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que se solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

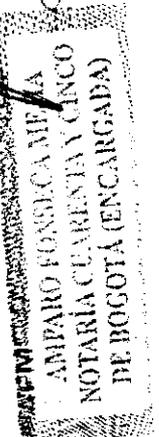
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52262453	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Oscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Noguea Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

Maria del Pilar Bobadilla

**MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia



Aa033606442

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA -----
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ----- 1 0 0 0
MIL.-----
DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) -----
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.-----



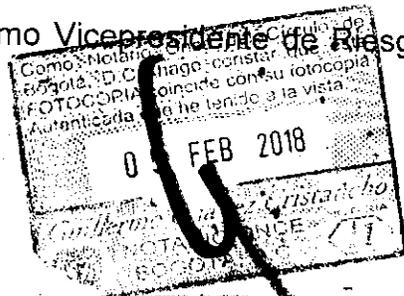
huella índice derecho

OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO

C.C. N° 79.159.909

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del
BANCO CAJA SOCIAL S.A.



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

MICBL-1097 -2016

17/05/2016 1047709927P6GGXC
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.
Código 45
Ca 182804946

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **TERCERA (3ª)** Copia, de la Escritura Pública
Número **1000** de fecha **30** de **AGOSTO** del año **2.016**.
Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas
útiles con Destino: **AL INTERESADO**.

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **26** días del mes de **Septiembre**
del año **2.016**.

Amparo Fonseca Mejía

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



**REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE
REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN
EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA,
MODIFICADO ó SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C. a los **26** días del mes de **Septiembre**
del año **2.016**.

Amparo Fonseca Mejía

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO DE MÍMINA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá portadora de la tarjeta profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, obrando como apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito bancario, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial, del tipo de las anónimas, con Nit No. 860.007.335-4, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7, del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización funcionamiento otorgada a través de la resolución 242, del 11 de mayo de 1.932, expedida por la Superintendencia bancaria, prorrogada mediante Resolución 2.348, del 29 de junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., sociedad que mediante Escritura Pública 3.188, del 27 de junio de 2.005, bajo el número 998285, del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, representada legalmente por JOHN FREDY GARCÍA OLAYA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.326, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante Escritura Pública No. 1000, de fecha 30 de agosto de 2.016 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del Circulo de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que en virtud al poder especial amplio y suficiente que legalmente me ha sido conferido, presento DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA contra SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 52.750.801, con domicilio y residencia en Bogotá D.C..

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento ejecutivo en favor del BANCO CAJA SOCIAL y en contra de la demandada SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO por las siguientes sumas de dinero:

- I- Por las sumas de dinero adeudadas en el pagaré No. 185200018389 (hoy identificado en el Banco con el número 0185200018389):
- A- Por capital de las cuotas vencidas al día 09 de Febrero del 2018, la cantidad de 3764,7254 Unidades de Valor Real U.V.R. a la fecha de presentación de la demanda, lo cual equivale a esta fecha a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$953.636,22) las cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR CAPITAL CUOTA EN U.V.R	VALOR CAPITAL CUOTA EN PESOS
2017-09-23	741,5995	\$187.853,31
2017-10-23	747,2294	\$189.279,41
2017-11-23	752,9020	\$190.716,34
2017-12-23	758,6177	\$192.164,17
2018-01-23	764,3768	\$193.622,99
TOTAL	3764,7254	\$953.636,22

- B- Por intereses corrientes de las cuotas vencidas al día 09 de Febrero del 2018, la cantidad de 11.839,5833 Unidades de Valor Real U.V.R. a la fecha de presentación de la demanda, lo cual equivale a esta fecha a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.999.064,77) las cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR CAPITAL CUOTA EN U.V.R	VALOR INTERESES CORRIENTES CUOTA EN PESOS
2017-09-23	668,1148	\$169.239,04
2017-10-23	2801,4192	\$709.622,75
2017-11-23	2795,7466	\$708.185,82
2017-12-23	2790,0309	\$706.737,99
2018-01-23	2784,2718	\$705.279,17
TOTAL	11.839,5833	\$2.999.064,77

- C- Intereses de mora sobre las cuotas vencidas citadas, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 14,25%, sin exceder la máxima permitida por ley máxima legal autorizada, (Art. 19. ley 546 de 1999 y Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República).

D- Por Saldo a Capital, la cantidad de **366.312,4702** Unidades de Valor Real U.V.R., que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS (\$92.789.989,09)**.

E- Por intereses de mora sobre el saldo a capital, a la a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 14,25%, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique la totalidad del pago.

TERCERA: Con el mandamiento ejecutivo, decretese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado ubicado en la **CALLE 142 A No. 113 C - 50 BLOQUE 3 APARTAMENTO 511 AGRUPACIÓN RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM VI ETAPA P.H. DE BOGOTÁ**.

CUARTA: En su oportunidad procesal decretese la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero aquí señaladas.

QUINTA: Se condene en costas y gastos

HECHOS

PRIMERO: El pagaré No. **185200018389** (hoy identificado en el Banco con el número **0185200018389**) cuyo pago se persigue en este proceso fue otorgado en favor del **BANCO CAJA SOCIAL**, por la señora **SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO**, tal como consta en los documentos adjuntos.

SEGUNDO: **SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO**, otorgó el Pagaré No. **185200018389** (hoy identificado en el Banco con el número **0185200018389**), a favor del **BANCO CAJA SOCIAL**, por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE UNIDADES DE UVR Y OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS FRACCIONES DE UVR (382.627,0852)**, que recibió en mutuo comercial con intereses de la acreedora, cantidad que en esa época equivalía a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$91.694.400.00)** Moneda Legal Colombiana, dinero que recibió a satisfacción.

TERCERO: Igualmente la deudora **SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO**, en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en doscientos veintiún (221) cuotas mensuales consecutivas incondicionalmente en unidades de valor real UVR, reducidas a moneda legal colombiana al día en que se efectúa cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día **23 de Julio de 2016** y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor del **BANCO CAJA SOCIAL**.

CUARTO: Sobre la obligación mutuada en mención, los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual, intereses sobre saldos insolutos a la tasa del 9.50% efectivo anual, liquidada y pagadera por mensualidades vencidas sobre el saldo de capital insoluto. En caso de mora y durante ella se pagarán, intereses de mora a la tasa máxima de una y media (1.5) veces, el interés remuneratorio pactado, teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto por las normas que regulan la materia.

QUINTO: La deudora ha incurrido en mora en los pagos de las cuotas de amortización e intereses.

SEXTO: Siendo el valor del capital vencido hasta la fecha de la presentación de la demanda descontadas las cuotas vencidas, la cantidad de **366.312,4702** unidades de valor real U.V.R., las cuales equivalen a **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS (\$92.789.989,09)**, moneda legal colombiana para la fecha de la presentación de la demanda, tal como consta en la tabla de valores de la U.V.R. publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que para el día **09 de Febrero de 2018 es equivalente a 253,3083**. (Artículo 191 del C.G.P).

SÉPTIMO: El demandado facultó expresamente al Banco para declarar extinguido el plazo y exigir anticipadamente el pago de la obligación, entre otros, cuando incurran en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado al Banco.

OCTAVO: En efecto, en el mismo pagaré No. **185200018389** (hoy identificado en el Banco con el número **0185200018389**), se autorizó expresamente al Banco para declarar extinguido todos y cada uno de los plazos faltantes de la obligación a su favor y a cargo de los deudores y por lo tanto a exigir de inmediato ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el plazo total de dichas obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza, en caso de mora en el pago de las cuotas de amortización de capital o en el pago de intereses, o si incumpliere el pago de las primas de seguros; **"o cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente"**, si se le embargare bienes por personas naturales o jurídicas distintas del Banco; en caso de que los hipotecantes transfieran total o parcialmente el derecho de dominio o que constituyan gravamen adicional sin el consentimiento expreso y escrito del **BANCO CAJA SOCIAL**, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del Banco y en fin por cualquiera de las hipótesis contempladas en la Cláusula Sexta del pagaré.

NOVENO: En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el deudor, se constituyó a favor del BANCO CAJA SOCIAL, hipoteca de primer grado, abierta y cuantía indeterminada, como obra en la escritura pública No. 709 de fecha 19 de Mayo de 2016, otorgada en la Notaría 15 del Círculo de Bogotá, registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20294926 sobre el inmueble ubicado en la CALLE 142 A No. 113 C - 50 BLOQUE 3 APARTAMENTO 511 AGRUPACIÓN RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM VI ETAPA P.H. DE BOGOTÁ y cuya descripción de la cabida y linderos constan en la escritura mencionada, conforme lo establece el artículo 83 del C.G.C.

DÉCIMO: La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del BANCO CAJA SOCIAL.

DÉCIMO PRIMERO: Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes a intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor del BANCO CAJA SOCIAL.

DÉCIMO SEGUNDO: El pagaré objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de la demandada.

DÉCIMO TERCERO: El gravamen hipotecario se encuentra vigente.

DÉCIMO CUARTO: De acuerdo con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20294926, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que acompaño a esta demanda, la demandada es la propietaria del inmueble.

PRUEBAS

Comendidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

- 1- El poder debidamente otorgado a mi favor.
- 2- Original del pagaré No. 185200018389 (hoy identificado en el Banco con el número 0185200018389).
- 3- Primera Copia de la Escritura Pública No. 709 de fecha 19 de Mayo de 2016, otorgada en la Notaría 15 del Círculo de Bogotá.
- 4- Certificado de Libertad del inmueble hipotecado No. 50N-20294926.
- 5- Copia de la escritura Poder No.1000 de 30 de agosto de 2016 de la Notaría 45 de Bogotá.
- 6- Certificado de existencia y representación legal del Banco BCSC expedido por la Superintendencia Financiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del Cco, 89, 1608, 221,2422 del Código Civil, 422, 468 y ss del C.G.P.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el Título Único, Capítulo I y ss, Sección 2 del Código General del Proceso.

CUANTIA

La cuantía se estima en la suma de \$96.742.690,08

ANEXOS

- 1- Los mencionados en el acápite de pruebas.
- 2- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- 3- Copia de la demanda para el archivo del juzgado
- 4- Copia de la demanda como mensaje de datos (CD"S) para el archivo del juzgado y el traslado al demandado.

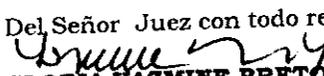
NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la Calle 90 No. 11 - 44 Of: 410 de Bogotá y correo electrónico : vazmine.breton@gmail.com.

La sociedad demandante en la Carrera 7 No. 77 - 65 de Bogotá y correo electrónico; notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.

La demandada SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO, en la CALLE 142 A No. 113 C - 50 BLOQUE 3 APARTAMENTO 511 AGRUPACIÓN RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM VI ETAPA P.H. DE BOGOTÁ y correo electrónico milenagil97@gmail.com

Del Señor Juez con todo respeto,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
personalmente por Glenn Latamé
Porchán Megía
quien exhibió la c.e. 2689783 M
y Tarjeta Profesional No. 4529

Firma

Fecha

09 FEB. 2018



Nelson J. Sanchez Garcia





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 09/feb./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

068

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

13704

SECUENCIA: 13704

FECHA DE REPARTO: 09/02/2018 2:34:46p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354
51689883

BANCO CAJA SOCIAL
GLORIA YAZMINEBRETON MEJIA BRETON MEJIA
BRETON MEJIA

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE Y ESCRITURA

REPARTOHMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

mmartind

REPARTOHMM09

ΜΑΑΟΤΙΥΔ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

Francisco y Antonio Dominguez
Monica Martinez Dominguez

22

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14- 33 PISO 15
TEL: 2823837

DOCUMENTOS QUE ALLEGAN CON LA DEMANDA

FECHA DE RECIBIDO DE REPARTO 12-02-18

FECHA DE INGRESO AL DESPACHO 13-02-18

NUMERO DE RADICACIÓN 113-18-

LETRAS DE CAMBIO _____

CHEQUES _____

PAGARE 1(uno)

CONTRATO DE PRENDA _____

CONTRATO LEASING _____

C.D.T. _____

FACTURAS _____

RECIBOS _____

COTIZACIONES _____

CONTRATO DE COMPRAVENTA _____

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO _____

REGISTRO DE NACIMIENTO _____

CERTIFICACIÓN DE CUOTAS DE ADMÓN. _____

PÓLIZA _____

COPIAS JUDICIALES _____

CERTIFICACIONES _____

ESCRITURA PÚBLICA x

ACTA DE CONCILIACIÓN _____

TABLA DE INTERESES _____

SOBRE SELLADO _____

CERTIFICADO SÚPER BANCARIA x

CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO _____

CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD x

DEMANDA x

PODER x

COPIAS PARA EL ARCHIVO x

COPIA PARA EL TRASLADO x

REMITIDO DE OTRO DESPACHO _____

MEDIDA CAUTELAR _____

CD dos (2)

OTROS _____

OBSERVACIONES _____

Iva
IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

23
MAA(1)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ D.C.
05 MAR. 2018

REFERENCIA: Hipotecario No. 2018-113

Por reunir los requisitos conforme lo previsto en el Art. 82 y 468 del C.G.P. y haber sido presentada en legal forma la anterior demanda ejecutiva hipotecaria, el Juzgado la admite y en consecuencia, RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTÍA a favor de BANCO CAJA SOCIAL contra SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO, por las siguientes cantidades:

1. Por la cantidad de 3764.7254 UVR, equivalente a la suma de \$953.636.22 M/Cte, por concepto del capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenidas en el título valor - pagaré allegado como base de la ejecución, desde el 23 de septiembre de 2017 hasta el 23 de enero de 2018.
2. Por la cantidad de 11.839.5833 UVR, equivalente a la suma de \$2.999.064.77 M/Cte, por concepto de intereses corrientes de la obligación contenido en el título valor - pagaré allegado como base de la ejecución, desde el 23 de septiembre de 2017 hasta el 23 de enero de 2018.
3. Por los intereses moratorios a la tasa del 14.25%, sobre la cantidad contenida en el numeral 1º de conformidad con lo normado en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, causados desde el 01 de mayo de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.
4. Por la cantidad de 366.312.4702 UVR equivalente a la suma de \$92.789.989.09 M/Cte., por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el título-valor base de la ejecución.
- 5.- Por los intereses moratorios a la tasa del 14.25%, sobre la cantidad contenida en el numeral 4º, sobre la cantidad contenida en el numeral 3º de conformidad con lo normado en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- 6.- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procedimental.

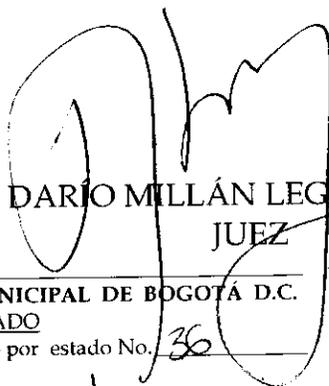
De otro lado, se DECRETA el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20294926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Norte de propiedad del demandado.

Por secretaría librese el oficio respectivo al Registrador de Instrumentos Públicos - Zona Norte, para lo de su cargo, conforme al numeral 4 del Art. 593 ibídem.

Notifíquese esta providencia de conformidad con el artículo 505 del código de Procedimiento civil y córrase traslado de la misma por el término de cinco (5) días para pagar o excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

Téngase en cuenta que la abogada GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA actúa en virtud del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 36
Fijado hoy _____

06 MAR. 2018


IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
Secretaria

p.v.v.



75

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 15 HERNANDO MORALES MOLINA

OFICIO No. 01062
BOGOTÁ D.C 12 de Marzo de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
La ciudad.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-00113

Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL Nit No. 8600073354**

Demandado: **SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO C.C. No. 52.750.801**

(Al contestar favor citar la referencia del proceso)

Comunico a usted que el mediante auto del Cinco (5) de Marzo de dos mil dieciocho (2018) proferido en el proceso de la referencia, este despacho decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20294926** de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículos 554 y 681-1 del C.P.C)

Cordialmente,

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA.

Jaime Davila
Jaime Davila
1023939326
Autorizado Gloria Yarmine
23104118

HORA DE ENVIO
31 09 2018

REMITENTE
DE ORALIDAD DE BOGOTA
IA SOCIAL SA
RRE COLMENA

PROCESO 2018-0113

COD POSTAL: 110221

COMUNICADO DIRECTO ART. 21

Peso (en gramos): 18

C.C.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 6900134
Nº 800.035.977-1
Resolución 00236 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

Nombre: SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO
DIRECCIÓN: CLL 142A NO 113C-50 BLOQUE 3 APTO 511 AGRUP. RESID. CIUADAELA G.
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELEFONO: 111141

No. III N.

DESTINATARIO
14

Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 Se refusa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió

RECIBADO PORTERIA
17 MAR 2018

Guarda Vajes

TARIFA: \$ 20.818
OTROS: \$ 0
VALOR TOTAL: \$ 20.818



Guía N°

965975

27

Sr.
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO

DIRECCIÓN CLL 142A NO 113C-50 BLOQUE 3 APTO 511 AGRUP. RESID. CIUDADELA CAFAM VI ET P.H

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0113

FECHA DE INGRESO 2018/03/13

FECHA DE ENTREGA 2018/03/17

Observaciones
GUARDA YEPES CON SELLO VI ETAPA CIUDADELA CAFAM
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA



No. Consecutivo

78

**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 C.G. del P.**

Señor(a)
**SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO
CALLE 142 A No 113 C-50 BLOQUE 3
APARTAMENTO 511 AGRUPACIÓN RESIDENCIAL
CIUDADELA CAFAM VI ETAPA P.H.
BOGOTÁ**

Fecha:
DD MM AAAA
12/ 03 / 2018

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
		AAAA	MM	DD
2018-0113	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA	2018	03	05

Demandante
BANCO CAJA SOCIAL.

Demandado (s)
SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada
GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA

Nombres y apellidos

Firma
C. C.51.689.883 DE BOGOTÁ



12 Abril 2018

79

38288 12-APR-18 15:52

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.
E. S.D.

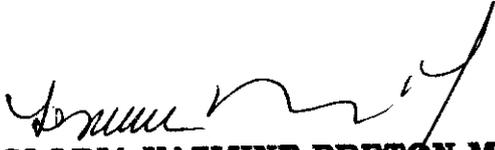
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
MENOR CUANTÍA No. 2018-0113 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. vs.
SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO.

Asunto: Respuestas positivas citaciones artículo 291 del C.G. del P.

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia y para los fines legales pertinentes, adjunto y remito constancia de entrega de las citaciones de que trata el artículo 291 del C. G del P. , con resultado positivo.

Del señor Juez, con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T. P. No. 45.299 del C.S.J

82

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

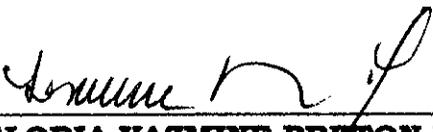
Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, PROMISCUOS, DE EJECUCIÓN, DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, SOACHA Y DEMAS JUZGADOS DE CUNDINAMARCA Y TRIBUNAL DE BOGOTA
E. S.D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REVISAR PROCESOS, RETIRAR OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, COPIAS SIMPLES, AUTENTICAS Y DESGLOSES

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia; por el presente escrito me permito **AUTORIZAR** a **JAIME BAUTISTA RUEDA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.023.939.326 de Bogotá, para realizar todas las actuaciones descritas en el asunto

Del señor Juez, con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T. P. No. 45.299 del C.S.J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 15 HERNANDO MORALES MOLINA

OFICIO No. 01062
BOGOTÁ D.C. 12 de marzo de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
La ciudad.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL No. 2018-00113
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL Nit No. 8600073354**
Demandado: **SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO C.C. No. 52.750.801**

(Al contestar favor citar la referencia del proceso)

Comunico a usted que el mediante auto del Cinco (5) de Marzo de dos mil dieciocho (2018) proferido en el proceso de la referencia, este despacho decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20294926** de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículos 554 y 681-1 del C.P.C)

Cordialmente,

ORIGINALE FIRMADO POR
IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA.


Jaime Bautista
1023939326
Retiro Oficio
07105113

EL LIBERTADOR

Código Postal 69000134
NIT: 860.035.977-1

Imprometidos con el Sector Inmobiliario
Resolución 002206 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No. 972702

JE ENVÍO
2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
14:19 19/04/18

REMITENTE

8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
COMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000
recluido por El Libertador:
 BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO
 miterite:
 972702
 GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA

PROCESO 2018-0113
COD POSTAL: 110221
COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS
Peso (en gramos): 128

DESTINATARIO

NOMBRE: SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO
DIRECCIÓN: CLL 142A NO 113C-50 BLOQUE 3 APTO 511 AGRUP. RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD. POSTAL: 111141
Observación:
 Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar.
 Se rehúsa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?
 Firma de quien recibió a conformidad:
 C.C.
 \$ 0

Ciudadela
19 ABR 2018
RECIBIDO PORTERÍA

TARIFA: \$ 14.989
OTROS: \$ 0
VALOR TOTAL: \$ 14.989

GUARDA TERCES.

M
D

Sr.

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO

DIRECCIÓN CLL 142A NO 113C-50 BLOQUE 3 APTO 511 AGRUP. RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM VI ET P.H

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

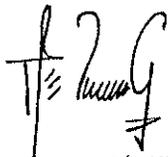
N° DE PROCESO 2018-0113

FECHA DE INGRESO 2018/04/13

FECHA DE ENTREGA 2018/04/19

Observaciones

GUARDA TORRES
CON SELLO CIUDADELA CAFAM
JB,CMF



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA



No. Consecutivo

78

**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15°**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 C.G del P.**

Señor(a)
**SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO
CALLE 142 A No. 113 C-50 BLOQUE 3
APARTAMENTO 511 AGRUPACION RESIDENCIAL
CIUDADELA CAFAM VI ETAPA P.H.
BOGOTÁ**

Fecha:
DD MM AAAA
09/04/2018

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso
2018-0113 **EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DE
MENOR CUANTÍA**

Fecha providencia
DD MM AAAA
05 03 2018

Demandante

Demandado

BANCO CAJA SOCIAL

SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada(s) el(los) día(s) **05 de MARZO DE 2018**, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

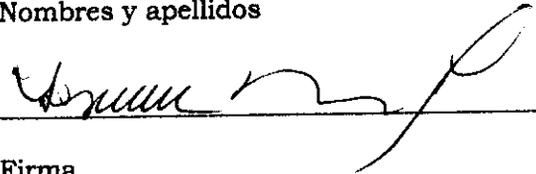
PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal del Mandamiento de pago

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No 14-33 PISO 15°**

Parte interesada

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
Nombres y apellidos


Firma



58

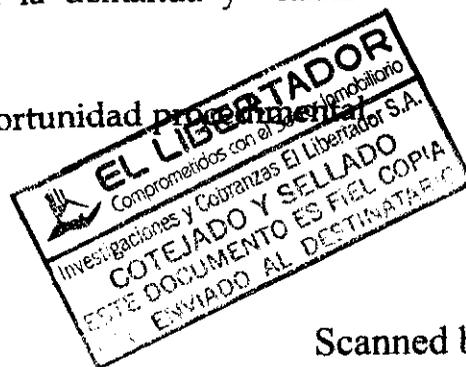
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ D.C.
05 MAR. 2018

REFERENCIA: Hipotecario No. 2018-113

Por reunir los requisitos conforme lo previsto en el Art. 82 y 468 del C.G.P. y haber sido presentada en legal forma la anterior demanda ejecutiva hipotecaria, el Juzgado la admite y en consecuencia, RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTÍA a favor de BANCO CAJA SOCIAL contra SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO, por las siguientes cantidades:

1. Por la cantidad de 3764.7254 UVR, equivalente a la suma de \$953.636.22 M/Cte, por concepto del capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenidas en el titulo valor - pagaré allegado como base de la ejecución, desde el 23 de septiembre de 2017 hasta el 23 de enero de 2018.
2. Por la cantidad de 11.839.5833 UVR, equivalente a la suma de \$2.999.064.77 M/Cte, por concepto de intereses corrientes de la obligación contenido en el titulo valor - pagaré allegado como base de la ejecución, desde el 23 de septiembre de 2017 hasta el 23 de enero de 2018.
3. Por los intereses moratorios a la tasa del 14.25%, sobre la cantidad contenida en el numeral 1º de conformidad con lo normado en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, causados desde el 01 de mayo de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.
4. Por la cantidad de 366.312.4702 UVR equivalente a la suma de \$92.789.989.09 M/Cte., por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el título-valor base de la ejecución.
- 5.- Por los intereses moratorios a la tasa del 14.25%, sobre la cantidad contenida en el numeral 4º, sobre la cantidad contenida en el numeral 3º de conformidad con lo normado en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- 6.- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad por el juez.



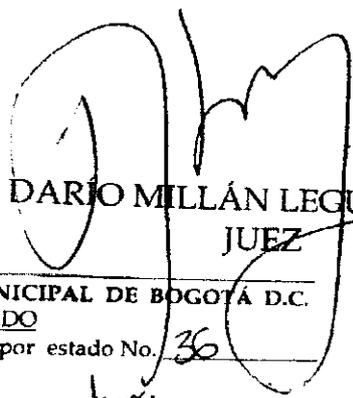
De otro lado, se DECRETA el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20294926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Norte de propiedad del demandado.

Por secretaria librese el oficio respectivo al Registrador de Instrumentos Públicos - Zona Norte, para lo de su cargo, conforme al numeral 4 del Art. 593 ibídem.

Notifíquese esta providencia de conformidad con el artículo 505 del código de Procedimiento civil y córrase traslado de la misma por el término de cinco (5) días para pagar o excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

Téngase en cuenta que la abogada GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA actúa en virtud del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 36

Fijado hoy _____


IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
Secretaria

06 MAR. 2018

p.v.v.





Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

18/04/2018 16:51:38 Cajero: luzleont

Oficina: 9806 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS6293

Operación: 548257394

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**
Valor:

\$7,00

Costo de la transacción:
Iva del Costo:
GMF del Costo:

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCE
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este caso de cualquier reclamo o inquietud comunicarse a BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoat.com

COPIA

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

RECIBIDO
11 MAY 2018
Hanna Judicial del Poder Judicial
Juzgado Sesenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.

8

Señor
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S.D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
MENOR CUANTIA No. 2018-0113 DE BANCO CAJA SOCIAL vs.
SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO.

ASUNTO: RESPUESTAS POSITIVAS DE AVISO

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito adjuntar respuesta positiva del AVISO enviado al demandado.

Por lo anterior, solicito comedidamente tener por notificado al demandado.

Del señor Juez, con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T. P. No. 45.299 del C.S.J

ANEXOS: original y dos copias del pago del arancel

en la fecha: 15 MAY 2018

Pasa al Departamento Venezuela
Notificación por aviso

SECRETARIO lwa

21

88 16

4500095583

BOGOTA NORTE

LIQUID45

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 11 de

Mayo de 2018 a las 08:50:58 a.m.

No. RADICACION: 2018-30233

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

OFICIO No.: 01062 del 12-03-2018 JUEGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20294926 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	II	I	19,000

19,000

Total a Pagar: \$

19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

VLR:19000

20

4500095584

BOGOTA NORTE

LIQUID45

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 11 de

Mayo de 2018 a las 08:51:02 a.m.

No. RADICACION: 2018-253365

MATRICULA: 50N-20294926

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-30233

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 15 HERNANDO MORALES MOLINA

OFICIO No. 01062
BOGOTÁ D.C. 12 de marzo de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
La ciudad.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-00113
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL Nit No. 8600073354**
Demandado: **SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO C.C. No. 52.750.801**

(Al contestar favor citar la referencia del proceso)

Comunico a usted que el mediante auto del Cinco (5) de Marzo de dos mil dieciocho (2018) proferido en el proceso de la referencia, este despacho decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20294926** de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículos 554 y 681-1 del C.P.C)

Cordialmente,

Ivona

IVON ANDREA FRESNEDA AGUIRDO
SECRETARIA





210

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 03:41:10 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-30233 se calificaron las siguientes matriculas:
20294926

Nro Matricula: 20294926

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0134XENX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 142 A 115-50 AGRUP.RES.CIUDELA CAFAM VI ETAPA P.H. PTO 511 BLOQUE 3
- 2) CL 142A 113C 50 BQ 3 AP 511 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 11-05-2018 Radicacion: 2018-30233
 Documento: OFICIO 01062 del: 12-03-2018 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO REF: 2018-14305 - CONFORME AL ART. 468
 LEY 1564/12
 Se cancela la anotacion No. 21,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: POLLO FIESTA LTDA. 8600324509
 A: HOYOS GIRALDO SANDRA MILENA 52750801 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 11-05-2018 Radicacion: 2018-30233
 Documento: OFICIO 01062 del: 12-03-2018 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2018-00113 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
 A: HOYOS GIRALDO SANDRA MILENA 52750801 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador	
	Dia Mes Año	Firma	

ABOGA217, *[Firma manuscrita]*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20294926

Pagina 1

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 10:21:59 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19-08-1997 RADICACION: 1997-54413 CON: ESCRITURA DE: 19-08-1997
CODIGO CATASTRAL: **AAA0134XENX** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2736 de fecha 25-07-97 en NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA PTO 511 BLOQUE 3 con area de PRIVADA 54.58 M2 con coeficiente de 0.281% Y 5.066% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ADQUIRIO POR COMPRA A CABALLERO MADRID RENE POR ESCRITURA 643 DEL 28-05-82 NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-48826. ESTE COMPRA A MEYER DE ROJAS ANA LUISE, ROJAS DE PORTILLO MARIA INES, ROJAS CONTRERAS URIEL, CONTRERAS VDA. DE ROJAS ANA SILVIA, POR ESCRITURA 2096 DEL 28 08 73 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10-10-73.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 142 A 115-50 AGRUP.RES.CIUDADELA CAFAM VI ETAPA P.H. PTO 511 BLOQUE 3
- 2) CL 142A 113C 50 BQ 3 AP 511 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1120344

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-05-1997 Radicacion: 1997-32792 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1338 del: 25-04-1997 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR 8600135703
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-08-1997 Radicacion: 1997-54413 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2736 del: 25-07-1997 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-09-1997 Radicacion: 1997-66592 VALOR ACTO: \$
Documento: CERTIFICADO 6114 del: 12-09-1997 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS AUTORIZACION PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENAJENACION DE INMUEBLES PARA 360 APARTAMENTOS A LA SOCIEDAD CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ANOTACION: Nro 4



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20294926

Pagina 2

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 10:21:59 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 13-08-1998 Radicacion: 1998-55103 VALOR ACTO: \$ 27,516,000.00

Documento: ESCRITURA 2354 del: 10-07-1998 NOARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR CAFAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

8600135703

A: HIGUERA ALARCON SANDRA PATRICIA

52301768 X

A: AYALA CORTES PEDRO MARTIN

80409228 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-08-1998 Radicacion: 1998-55103 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2354 del: 10-07-1998 NOARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIGUERA ALARCON SANDRA PATRICIA

52301768 X

DE: AYALA CORTES PEDRO MARTIN

80409228 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-08-1998 Radicacion: 1998-55103 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2354 del: 10-07-1998 NOARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIETA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIGUERA ALARCON SANDRA PATRICIA

52301768 X

DE: AYALA CORTES PEDRO MARTIN

80409228 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-07-1999 Radicacion: 1999-39844 VALOR ACTO: \$ 546,078,000.00

Documento: ESCRITURA 1840 del: 01-07-1999 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 657 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

COLPATRIA UPAC COLPATRIA RED MULTIBANCA)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -CAFAM-

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-03-2005 Radicacion: 2005-21324 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 121 del: 21-01-2005 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.2736 DEL 25-07-1997 NOTARIA 45 BOGOTA EN CUANTO ACOGERSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM VI ETAPA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-08-2006 Radicacion: 2006-62536 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2178 del: 28-07-2006 JUZGADO 20 C. M/PAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIOI 110014003020200600324 (MEDIDA CAUTELAR)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20294926

Pagina 3

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 10:21:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ACTUANDO COMO CESIONARIO BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA
 COLPATRIA S.A.

A: HIGUERA ALARCON SANDRA PATRICIA X
A: AYALA CORTES PEDRO MARIN X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-06-2010 Radicacion: 2010-55527 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 586 del: 09-03-2010 JUZGADO 20 C MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO # 110014003020200600324

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
A: HIGUERA ALARCON SANDRA PATRICIA 52301768
A: AYALA CORTES PEDRO MARTIN 80409228

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 30-06-2010 Radicacion: 2010-55529 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1686 del: 06-05-2010 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PATRIMONIO DE FAMILIA E HIPOTECA + + + OF. 0588 DEL 09-03-2010
 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 30-06-2010 Radicacion: 2010-55531 VALOR ACTO: \$ 26.750.000.00
 Documento: AUTO. S/N del: 10-12-2009 JUZGADO 20 C MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LEAL HURTADO HENRY 19279673 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-02-2013 Radicacion: 2013-14244 VALOR ACTO: \$ 62.374.000.00
 Documento: ESCRITURA 240 del: 14-02-2013 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL HURTADO HENRY 19279673
A: CASTA/O CASTA/O FABIO NELSON 9296681 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-02-2013 Radicacion: 2013-14244 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 240 del: 14-02-2013 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTA/O CASTA/O FABIO NELSON 9296681 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 24-07-2013 Radicacion: 2013-54578 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1120 del: 15-07-2013 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20294926

Pagina 4

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 10:21:59 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTA/O CASTA/O FABIO NELSON

9296681 X

A: SALAZAR CASTA/O YUVI ESPERANZA

24437066

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 30-08-2013 Radicacion: 2013-65186 VALOR ACTO: \$ 101,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1779 del: 22-08-2013 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O CASTA/O FABIO NELSON

9296681

A: PE/A WILSON

80253470 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 30-08-2013 Radicacion: 2013-65186 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1779 del: 22-08-2013 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A WILSON

80253470

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 25-05-2016 Radicacion: 2016-34384 VALOR ACTO: \$ 170,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0709 del: 19-05-2016 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A WILSON

80253470

A: HOYOS GIRALDO SANDRA MILENA

52750801 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 25-05-2016 Radicacion: 2016-34384 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0709 del: 19-05-2016 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS GIRALDO SANDRA MILENA

52750801 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 28-07-2016 Radicacion: 2016-51388 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 13343 del: 25-07-2016 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 17,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: PE/A WILSON

80253470

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 02-03-2018 Radicacion: 2018-14305 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 523 del: 16-02-2018 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20294926

Pagina 6

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 10:21:59 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

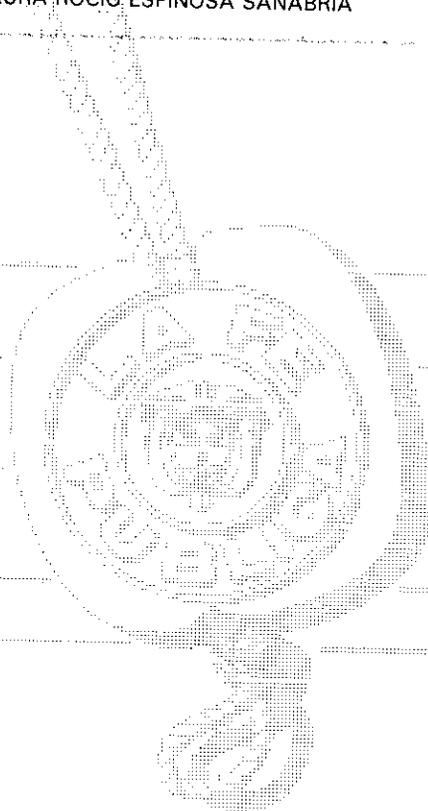
USUARIO: LIQUID45 Impreso por: CONTROL41

TURNO: 2018-253365

FECHA: 11-05-2018



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

as
~~FACU~~

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D. C.,

03 JUN 2018

AUTO No. 135
PROCESO : HIPOTECARIO No. 2018-113
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL.
DEMANDADO : SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO.

Téngase en cuenta que la parte ejecutada SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO, quedó notificada de conformidad a lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, desde el día 20 de abril de 2018 (fls. 83, ib), quien dentro del término legal concedido, guardó silencio.

Así las cosas, encontrándose integrada la litis se procede a dar aplicación a lo normado en el artículo 440 del C. G del P, para lo cual cuenta con los siguientes.

ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Despacho, se promovió por el el BANCO CAJA SOCIAL demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA de MENOR CUANTÍA en contra de SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO, pretendiendo el pago de las sumas de dinero contenidas en el documento base del recaudo Pagare No. 185200018389, visibles de folios 2 a 9 del cuaderno principal, para su ejecución según las pretensiones de la demanda.

Por encontrar ajustada a derecho la demanda éste Despacho profirió mandamiento de pago calendado 05 de marzo de 2018 (fl. 73 y 74, ib).

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la parte demandada no presentó excepciones y tampoco realizó pago alguno tendiente a cumplir con la obligación pendiente, se aplica lo normado en el Art. 440 del C. G. del P., previo las siguientes.

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran reunidos a satisfacción dentro del *sub-lite*, pues la demanda fue presentada en legal forma, las partes son capaces para comparecer al juicio, y al Juzgado le asiste competencia para conocer de la acción.

Se ejercita una acción de ejecución aportando como base del recaudo el Escritura Pagare No. No. 185200018389, visibles de folios 2 a 9 del cuaderno principal, documentos que prestan mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles, de la cual se desprende legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes de la contienda.

Al no haberse propuesto excepción alguna, debe proferirse auto ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno para anular lo actuado.

Siendo criterio de ésta autoridad y deber oficioso del Juez, al momento de proferir auto en el proceso ejecutivo, revisar el acierto de los términos interlocutorios del mandamiento de pago librado en el respectivo asunto, concluyese para el sub-lite idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con el libelo se allego documentos base del recaudo No. 185200018389, visibles de folios 2 a 9 del cuaderno principal y por reunir los requisitos de los arts. 621 y 671 del C. de Cio., se constituyen en verdaderos títulos valores protegidos por la presunción de que trata el art. 12 de la Ley 446 de 1998, y que por ende, se erige como título ejecutivo con satisfacción de las condiciones impuestas por el art. 422 del C. G. del P. En relación con el interés a liquidarse, estos serán tasados conforme los arts. 884 y 886 del C. Cio.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR Seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago proferido y lo relacionado con el interés a liquidarse, estos serán tasados conforme lo disponen los arts. 884 y 886 del C. de Cio.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación de crédito con sujeción a lo establecido en el art. 446 del C. G. del P.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.500.000.00., M/Cte. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 86

Fijado hoy

16 JUN 2018

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C.,

17 JUN 2018

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2018-113

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50N-20294926 de propiedad de la demandada, el Despacho dispone su SECUESTRO.

Se comisiona para la práctica de la medida a Jueces de Descongestión y/o Pequeñas Causas y/o Consejo de Justicia de Bogotá Acuerdo Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura de la zona correspondiente según el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Por secretaría líbrese despacho comisorio dirigido a la entidad en mención y expídase copia simple de la circular PCSJC17-10 para que el interesado la anexe al trámite de la comisión junto con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a quien hace parte de la lista de auxiliares que se adjunta y se le señala como honorarios la suma de \$ 200.000,00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 86

Fijado hoy _____

17 JUN 2018

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 15 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-00113 de BANCO CAJA SOCIAL Contra SANDA MILENA HOYOS GIRALDO ASÍ:

Instrumentos Públicos	fl 88	\$	35.300,00
Envío Notificaicon	fl. 76-82	\$	35.807,00
Agencias en Derecho	fl. 96	\$	4.500.000,00
TOTAL		\$	4.571.107,00

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTAY UN MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE.

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

en la fecha: 20 JUN. 2018
Pasa al Despacho Con costas

SECRETARIO lua



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

29 JUN 2018

Bogotá, D. C.,

REFERENCIA: ejecutivo No. 11001400306820180011300

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (fl. 98, ib.) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de \$ 4.571.107.00, M/Cte., de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 99

Fijado hoy 03 JUL 2018

Ivona
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

P.V.V.



GERENCIA DE COBRO JURIDICO

Liquidación Cuota a Cuota

No. Crédito
Cliente

185200018389
SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO

Fecha Hoy
Cotización UVR
Fecha de Demanda
Tasa Corriente
Tasa de Mora
Fecha de Mora

12-Jul-18
259.17
9-feb-18
9.50%
14.25%
9-feb-18

Liquidación de capital

UVR 366.312,4702

CAPITAL		INTERESES DE MORA		
Fecha	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	TASA DE MORA	VALOR INTERESES
Vencinto 9-feb-18	\$ 94,937,202.90	153	14.25%	\$ 5,749,634
	\$ 94,937,202.90	\$ 153.00	\$ 0.00	\$ 5,749,634.35

Resumen de liquidación

Capital Insoluto
Mora Capital Insoluto
Total Liquidación

UVR	PESOS
366.312.4702	\$ 94,937,202.90
	\$ 5,749,634
0.0000	\$100,386,837

EXPEDIENTE HIBRIDO



115

FISICO HASTA EL FOLIO NO:

12 - OCT - 1922

FECHA:



GERENCIA DE COBRO JURIDICO

Liquidación Cuota a Cuota

No. Crédito
Cliente

185200018389
SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO

Fecha Hoy	12-JUL-18
Cotización UVR	259.17
Fecha de Demanda	9-feb-18
Tasa Corriente	9.50%
Tasa de Mora	14.25%
Fecha de Mora	9-feb-18

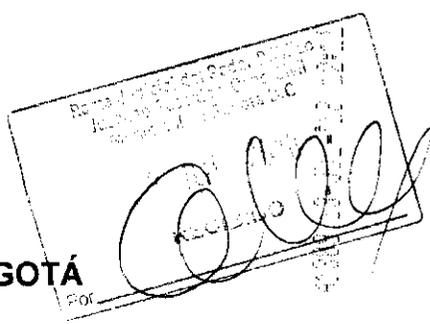
Liquidación de capital

UVR 366,312,4702

CAPITAL		INTERESES DE MORA		
Fecha	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	TASA DE MORA	VALOR INTERESES
Vencimiento 9-feb-18	\$ 94,937,202.90	153	14.25%	\$ 5,749,634
	\$ 94,937,202.90	\$ 153.00	\$ 0.00	\$ 5,749,634.35

Resumen de liquidación

	UVR	PESOS
Capital Insoluto	366,312,4702	\$ 94,937,202.90
Mora Capital Insoluto		\$ 5,749,634
Total Liquidación	0.0000	\$100,586,837



**SEÑOR
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
E.S.D**

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0113 DE BANCO CAJA SOCIAL
S.A. contra SANDRA MILENA HOYOS.**

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante adjunto al presente escrito la liquidación del crédito cobrado en el presente proceso, aclarándole al Despacho que la misma se presentó descontando las cuotas que se encontraban vencidas al momento de la presentación de la demanda y ya fueron pagadas por la demandada, pero **AÚN ASÍ LA OBLIGACIÓN CONTINÚA EN MORA A LA FECHA** y las sumas de dinero adeudadas, son las que se indican en la liquidación.

Del señor Juez, con todo respeto.

Atentamente,

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA.
C.C. No. 51'689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S. de la J.

Credito

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL	
Fijación en lista -	
Traslado No.	53
Fecha Inicio:	18 JUL 2018
Fecha Final:	23 JUL 2018
Luz	
El Secretario	

25 JUL 2018

en la fecha: _____
Para el despacho Nense credito
en silencio _____
SECRETARIO Luz

102
:

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., 03 SET 2018

REFERENCIA: Hipotecario No. 2018-113

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito elaborada a folios 100 a 101 de la presente encuadernación se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 137

Fijado hoy 04 SEP 2018

Glendys Milena Sepúlveda-Chávez
Glendys Milena Sepúlveda-Chávez
Secretaria

H.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Fecha : 30/01/2019
(dd/mm/aaaa)

103

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400306820180011300

JUZGADO MUNICIPAL Civil 068 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 15/01/2019

C1 ~~103~~ 104

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO DE ORIGEN 68

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 6 8 2 0 1 8 0 0 1 1 3 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Banco Caja Social S.A.
DEMANDADO Senare Alvaro Hoyos Giraldo.

TÍTULO VALOR
CLASE Pago Hipotecario CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<u>102</u>			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	<u>1</u>						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumple requisitos para desistimiento tácito			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
La liquidación de costas esta en firme.			<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Traslado de proceso portal web.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: <u>Francisco Casas</u> Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional universitario grado 12 - 17
---	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

105

Fecha: 06/Feb/2019

Página: 1

11-001-40-03068-2018-00113-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA
004 4324

FECHA DE REPAR:
06/Feb/2019

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

52750801

SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO

PARTE

DEMANDADO

068-2018-00113-00- J. 04 C.M.E.S

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

068-2018-00113-00- J. 04 C.M.E.S



11001400306820180011300

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

106

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL No.
2018-0113 de BANCO CAJA SOCIAL S.A.- contra SANDRA MILENA
HOYOS GIRALDO. ORIGEN 68 CM

ASUNTO: Solicitud Actualización despacho comisorio

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, amablemente le solicito la **ACTUALIZACIÓN** del despacho comisorio ordenado y elaborado por el juzgado de origen.

De usted, con todo respeto.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

OF. EJECUCION/MAR. REBOCOF2

91173 13-NOV-18 15:06

ANGÉLICA LUGO	<i>Angelica</i>
F	<i>CIJ</i>
U	<i>leto</i>
RADICADO	
<i>9311-209-4</i>	



República de Colombia
Departamento Administrativo
de Planeación y Política
Económica
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

7

15 NOV 2019

A: [illegible]
C: [illegible]
E: [illegible]

[illegible]



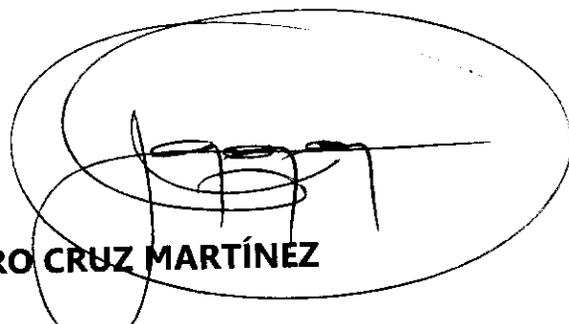
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-068-2018-00113-00

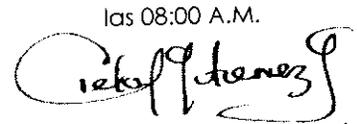
Por secretaría actualícese el despacho comisorio dirigiéndolo al alcalde de la respectiva zona y/o Inspector de Policía y/o a los Juzgados (27, 28, 29 y 30) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá reparto creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 20294926 conforme lo dispuso en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 227 de fecha 13 de enero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

108

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 0452

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA RESPECTIVA ZONA Y/O INSPECTOR DE POLICIA Y/O
JUZGADOS 27, 28, 29 Y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-068-2018-00113-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 contra SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO C.C. 52.750.801 (Origen Juzgado 68 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de diciembre de 2019 y 8 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20294926 ubicado en la CL 142 A 113 C 50 BQ 3 AP 511 (DIRECCION CATASTRAL)**, de propiedad de la parte demandada SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO C.C. 52.750.801.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de diciembre de 2019 y 8 de junio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, identificado(a) con C.C. 51.689.883 y T.P. 45.299 del C. S. de la J., calle 90 No 11-44 oficina 410, teléfonos: 2364046 – 6110846, fax: 6110846, yazmine.breton@gmail.com.

BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4, carrera 7 No 77-65 de Bogotá, notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.

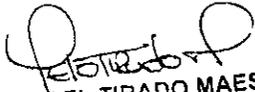
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 17 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICINAS	DESPACHO. G.	OTROS
NOMBRES:	Felou Cealme	
C.C.	601853584	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
TEL.:	3057734103	DEMANDADO <input type="checkbox"/>
	24 FEB 2020	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
	[Signature]	

109

Señor(a)
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E. S.D.

REF: EJECUTIVO N°. 2018- 113 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA.

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito autorizar a **PAOLA ALEJANDRA GALINDO REYES**, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.018.513.584 expedida en Bogotá D.C., para que revise el proceso de la referencia, retire oficios, retire desgloses, copias simples o auténticas, retire la demanda junto con los anexos que la conforma, y/o realice cualquier otro tramite con relación al proceso de la referencia.

Del Señor Juez, atentamente,



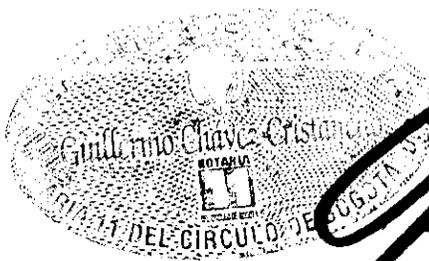
GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

Gloria Yazmine Breton Mejia

NOTARIA
11

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá personalmente por GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA quien exhibió CC No 51.689.883 de BOGOTA y tarjeta Profesional de Abogado No. 45299 del C.S.J. y declaró que el contenido y huella del mismo es cierto. Bogotá D.C. 19/02/2020



Gloria Yazmine Breton Mejia

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

110

Señor
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.
2018-0113 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra SANDRA MILENA
HOYOS GIRALDO.

JUZGADO DE ORIGEN 68 CME

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, amablemente solicito ordenar que por secretaria se elabore nuevamente el despacho comisorio N°0452 de 2020, como quiera que el mismo se encuentra extraviado.

Para lo pertinente adjunto constancia de la denuncia instaurada.

Del señor Juez, con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51'689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S.J.

Letra
764. 217.4



Constancia por Pérdida de Documentos



La Policía Nacional de Colombia certifica que el día 3 mes 9 año 2021, a las 5:07 p. m. El(La) señor(a) JAIME BAUTISTA RUEDA identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 1023939326 , reportó el extravío del(los) documento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	0452	Manifestamos la pérdida del Despacho Comisorio No. 0452 que ordenaba el secuestro del bien inmueble, elaborado por el juzgado 04 civil municipal de ejecución en el proceso 2018-0113 juzgado de origen 68CM.

La presente constancia será publicada por un tiempo de seis (6) meses en la página web y se podrá verificar en https://webrp.policia.gov.co:444/publico/buscador_constancia.aspx, mediante el número de consecutivo 102393932635015139.

La presente certificación no constituye documento de identificación y no tiene la validez de una denuncia penal.

 Imprimir constancia

**SÓLICITUD DESPACHO COMISORIO, PROCESO # 2018-0113 DE BANCO CAJA SOCIAL
contra SANDRA MILENA HOTOS GIRALDO**

BRETON MEJIA ABOGADOS SAS <bmabogados21@gmail.com>

Vie 17/09/2021 14:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados señores.

Con destino al juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución (origen 68 CM) y para que obre en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real #2018-0113, adjunto allego memorial con solicitud.

Cordialmente.

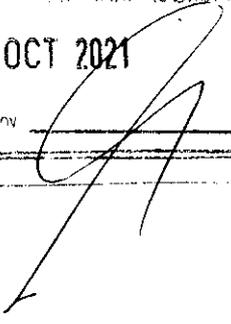
GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada de Banco Caja Social

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 OCT 2021

05

Registre del Señor (a) juez hoy





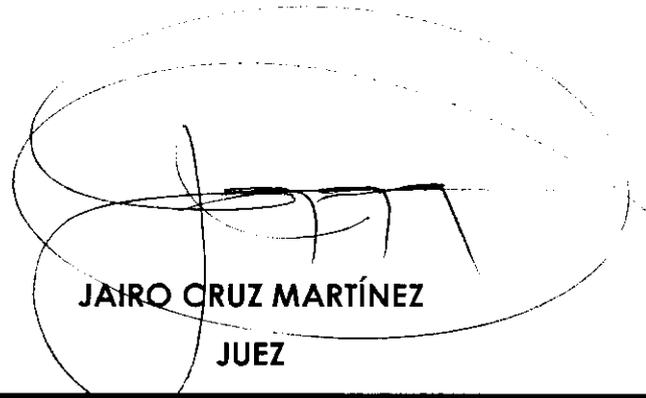
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-068-2018-00113-00

Se agrega y pone en conocimiento de las partes el denuncia por pérdida del Despacho Comisorio N° 452 de fecha 17 de enero de 2020 (FI 108), expedido por la **O.E. C. M.**, para que las partes se enteren de su contenido y surta efectos en el momento procesal oportuno, por secretaría vuélvase a expedir el referido documentos, conforme lo dispuesto mediante auto de fecha 19 de diciembre de 2019 por este juzgado (FI 107), con el fin de que la parte actora adelante el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 136 de fecha 04 de noviembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-1121-125

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA RESPECTIVA ZONA Y/O INSPECTOR DE POLICIA Y/O
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
(27, 28, 29 Y 30)

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor
cuantía No. **11001-40-03-068-2018-00113-00** iniciado por BANCO CAJA
SOCIAL NIT 860.007.335-4 **contra** SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO C.C.
52.750.801 (Juzgado de Origen 68 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2021, 19 de diciembre de 2019
y 8 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual
se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble
identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20294926** ubicado en
LA CL 142 A 113 C 50 BQ 3 AP 511 (DIRECCION CATASTRAL) de propiedad de
la parte demandada SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO C.C. 52.750.801.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 3 de noviembre de 2021,
19 de diciembre de 2019 y 8 de junio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, identificado(a) con C.C. 51.689.883 y T.P.
45.299 del C. S. de la J. Ubicado en calle 90 No 11-44 oficina 410, teléfono:
2364046 – 6110846, fax: 6110846, yazmine.breton@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 12 de noviembre de 2021.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-1121-125

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA RESPECTIVA ZONA Y/O INSPECTOR DE POLICIA Y/O
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
(27, 28, 29 Y 30)

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor
cuantía No. **11001-40-03-068-2018-00113-00** iniciado por BANCO CAJA
SOCIAL NIT 860.007.335-4 **contra** SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO C.C.
52.750.801 (Juzgado de Origen 68 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2021, 19 de diciembre de 2019
y 8 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual
se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble
identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20294926** ubicado en
LA CL 142 A 113 C 50 BQ 3 AP 511 (DIRECCION CATASTRAL) de propiedad de
la parte demandada SANDRA MILENA HOYOS GIRALDO C.C. 52.750.801.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 3 de noviembre de 2021,
19 de diciembre de 2019 y 8 de junio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, identificado(a) con C.C. 51.689.883 y T.P.
45.299 del C. S. de la J. Ubicado en calle 90 No 11-44 oficina 410, teléfono:
2364046 – 6110846, fax: 6110846, yazmine.breton@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C. el 12 de noviembre de 2021.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 68-2018-113 JUZGADO 04 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/11/2021 10:59

Para: yazmine.breton@gmail.com <yazmine.breton@gmail.com>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° 1121-125 (s) en auto de fecha 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, 19 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 08 DE JUNIO DE 2018 en 1 folio(s) anexo(s).

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por último me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente
Atentamente,

Jennyfer toloza**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

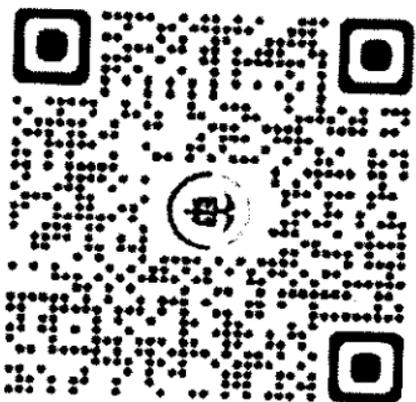
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No:

775

FECHA:

12 - OCT - 2022